



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos  
de violación sexual, Comas, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Flores Valdez, Lightmy Valeria ([orcid.org/0000-0001-5558-5518](https://orcid.org/0000-0001-5558-5518))

**ASESORES:**

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto ([orcid.org/0000-0002-5887-1795](https://orcid.org/0000-0002-5887-1795))

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa ([orcid.org/0000-0043-7586-7245](https://orcid.org/0000-0043-7586-7245))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mi papá y mamá, quienes siempre me han apoyado y guiado a ser una buena persona y profesional. También a las mujeres que aún siguen luchando por sus derechos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco al docente y asesor de este proyecto de investigación que con sus conocimientos, dedicación y paciencia a sabido guiarnos a cada uno para obtener el grado académico deseado.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022", cuyo autor es FLORES VALDEZ LIGHTMY VALERIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12- 01-2024 14:46:21

Código documento Trilce: TRI - 0726904

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FLORES VALDEZ LIGHTMY VALERIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LIGHTMY VALERIA FLORES VALDEZ DNI: 71491050 ORCID: 0000-0001-5558-5518	Firmado electrónicamente por: LFLORESVAL el 08-01- 2024 12:08:25

Código documento Trilce: TRI - 0726903

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.1.1 Tipo de investigación	15
3.1.2 Diseño de investigación	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	39
VI.RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Categorías y Sub Categorías</b>	<b>12</b>
<b>Tabla 2: Participantes</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 3: Matriz de triangulación</b>	<b>16</b>
<b>Tabla 4: Matriz de investigación</b>	<b>36</b>
<b>Tabla 5: Matriz de categorización</b>	<b>40</b>
<b>Tabla 6: Matriz de análisis documental</b>	<b>42</b>

## RESUMEN

La investigación ha sido elaborada debido a la manifestación de numerosos acontecimientos en el que mujeres y niñas han resultado embarazadas como consecuencia de una agresión sexual y que no han podido acceder al aborto, aun cuando este estuviera poniendo en riesgo su salud física y mental. Por ello estableció como objetivo general identificar cuáles vienen a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación; y como objetivos secundarios, identificar cuáles son los derechos humanos que se vulneran con la prohibición y en qué aspectos afectaría a la víctima en casos de violación sexual

El enfoque trabajado fue de carácter cualitativo, con un nivel de investigación básica y diseño fenomenológico, en el que se analizó estudios, documentales y se aplicó la entrevista a expertos en la materia, obteniendo como conclusiones que la prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera los derechos básicos de las mujeres causando una afectación en su desarrollo personal y social.

**Palabras clave:** Aborto, embarazo forzado, violación sexual, mujer, revictimización.

## **ABSTRACT**

The investigation has been developed due to the manifestation of numerous events in which women and girls have become pregnant as a result of sexual assault and have not been able to access abortion, even when it was putting their physical and mental health at risk. For this reason, it established as a general objective to identify what the legal consequences of the prohibition of abortion in cases of rape will be; and as secondary objectives, to identify which human rights are violated by the prohibition and in what aspects it would affect the victim in cases of sexual violation.

The approach worked was qualitative in nature, with a level of basic research and phenomenological design, in which studies, documentaries were analyzed and interviews were applied to experts in the field, obtaining as conclusions that the prohibition of abortion in cases of sexual rape It violates the basic rights of women, causing an impact on their personal and social development.

Keywords: Abortion, forced pregnancy, rape, women, revictimization.

## I. INTRODUCCIÓN

La agresividad basada en constructos de género es una de las expresiones de violencia contra la mujer, el cual consiste que el varón tiene un control predominante sobre el desarrollo de la mujer en sociedad, ello a causa de la desigualdad entre los mismos, debido a conceptos basados en estructuras patriarcales y machistas. Asimismo, dentro de este tipo de violencia se ha identificado la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial (Minguez, 2008). La violencia sexual es uno de los actos más aberrantes y degradantes que puede padecer una mujer, debido a que este acto lesivo busca despojarla de su autonomía y dominio sobre su propio cuerpo y su sexualidad, trayendo consecuencias graves como daños psicológicos, físicos y sociales, y además, en la mayoría de casos, un embarazo no deseado que termina siendo interrumpido en algún lugar clandestino, poniendo en amenaza su propio bienestar.

A nivel mundial, para la cuantificación de la violencia sexual se debe tener en cuenta sobre aquellos que son conocidos y los que no, debido a que estos hechos de violencia en su mayoría son perpetrados en la privacidad, sin embargo, un estudio de la Universidad de Barcelona refiere que 1 de cada 20 mujeres en el mundo de 16 a 59 años manifestó a ver sido agredida sexualmente (Feminicidio., 2023) y según la (ONU, 2023) de 736 millones de mujeres aproximadamente, 1 de cada 3 mujeres han sido agredidas con violencia física o sexual.

En Latinoamérica en el año 2021 se ha registrado que 1 de cada 6 niñas y 1 de cada 10 niños han sufrido violencia sexual, ello debido a que muchos países aún no cuentan con la legislación adecuada para sancionar y erradicar este tipo de violencia, el cual viene afectando a niñas y niños siendo un problema de salud pública.

El Perú es el país que ocupa el tercer lugar por tener mayor número de denuncias de agresión sexual según las cifras emitidas por la ONU, pues según la cartilla emitida por el MIMP – Programa Aurora han identificado que en el periodo del año 2022 han atendido 11 360 casos de violación sexual, del cual el 69.9% corresponde a menores de edad, entre niños, niñas y adolescentes y 29, 7% a personas adultas (AURORA, 2022). El Ministerio Público ha registrado un

total de 13,630 casos en investigación por violación sexual a menores teniendo como incidencia entre los 12 a 14 años de edad (Ministerio Público, 2021). Además, en el boletín estadístico del Centro de Emergencia Mujer de Comas, en el año 2022 ha registrado un total de 275 hechos de violencia física, psicológica y sexual a mujeres y niñas.

La mayoría de estas agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes son cometidas dentro de un entorno cercano y familiar, causando un perjuicio en su desarrollo personal en sociedad, también se ha advertido que en la mayoría de casos, una de las consecuencias principales de este hecho viene a ser el embarazo y que en la situación de menores de edad afectaría su vida y su salud, y no solo ello, sino un proyecto de vida, quedando en desprotección por parte del Estado, pues según, el registro del Ministerio de Salud ha determinado que la tasa de natalidad en niñas menores de 15 años en el periodo 2020 al 2021 aumentó de 1, 777 a 1,437 (MCLP, 2022).

En algunos de estos hechos las víctimas acuden a clínicas ilegales para terminar con ese embarazo poniendo nuevamente su vida y salud en riesgo, y esto debido a que el aborto sigue siendo estigmatizado por nuestra sociedad y por el propio estado que se encuentra influenciado por ideas religiosas, bajo la idea que uno de los objetivos en el desarrollo de una mujer es ser madre por su condición y función en la sociedad, creando una desigualdad. El impedimento y sanción de la interrupción del embarazo por parte del Estado es una transgresión del derecho a la libertad de decidir, derechos sexuales y reproductivos y su dignidad que viene a ser facultades inherentes a la mujer, y más aún cuando ha sido agredida sexualmente, se estaría revictimizando a la agraviada, pues se le estaría obligando a gestar a un hijo que ha sido producto de un hecho aberrante y humillante, causando con ello una desprotección total a la víctima y despojándola de tener una vida digna y la materialización de su propósito de vida.

Ante las ideas expuestas, se plantea como problema general el siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022?, siendo los problemas específicos, ¿Qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los

casos de violación sexual, Comas 2022? ¿De qué manera afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022?

La justificación de este trabajo de investigación se ajusta a los siguientes puntos: Primero, la justificación teórica, proporcionará estudios y teorías sobre el no acceso y la penalización del aborto y sus consecuencias jurídicas en los casos de agresión sexual que permitan conocer su relevancia dentro de un contexto social. Segundo, la justificación jurídica, debido a que es necesario que exista una normativa que legalice y permita la regulación del aborto voluntario a consecuencia de una agresión sexual, fundamentada en la valoración de los derechos de la mujer y su proyecto de vida sobre los derechos del feto y la no revictimización, para que partir de ello se puedan establecer medidas que lleven a cabo este procedimiento que garantice la salud y una vida digna a las mujeres, adolescentes y niñas. Tercero, la justificación social, a partir de la presente investigación se busca desmitificar y deconstruir conceptos y prejuicios en torno al aborto que evidentemente se encuentran influenciados bajo ideales religiosos y machistas, logrando con ello erradicar la exclusión y la estigmatización hacia a las mujeres y niñas que deciden no proseguir con un embarazo no planificado. Y, por último, la justificación práctica, tenemos la Ley N° 30364 tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida en contra de las mujeres, sin embargo, no abarca las consecuencias de estos hechos de violencia, tal como es la interrupción de embarazos producto de una violación sexual, para lo cual es imprescindible una implementación y regularización de la misma para evitar la revictimización de las agraviadas.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo general: Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022; y como objetivos secundarios: Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022 y Determinar de qué manera afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Los precedentes nacionales, son investigaciones realizadas dentro del mismo Estado: Tenemos a (Chiclote, 2020) quien hizo un análisis sobre el artículo 120° del CPP y la libertad de decidir de la agraviada gestante a consecuencia de una agresión sexual, pues ha concluido que el Estado peruano al criminalizar el aborto en hechos de agresión sexual estaría victimizando nuevamente a la mujer agraviada, pues estaría siendo discriminada al no poder ejercer sus derechos inherentes y no poder decidir si desea ser madre o no, asimismo, recomienda que el Estado debería establecer políticas de acceso al aborto dentro de un plazo permitido y que se tenga como mínimo una denuncia en sede policial.

Según Alfaro (2023), en su investigación pone en evidencia que en nuestro ordenamiento jurídico existe una colisión entre bienes jurídicos como es la vida gestante y la autodeterminación de la mujer, y que ante este hecho se debe aplicar una correcta ponderación de bienes jurídicos, y esto debido a que la legislación peruana reconoce los derechos del no nacido, sin embargo, frente a la realidad de nuestro país es urgente que exista una legislación a favor de las mujeres que no desea continuar con un embarazo a consecuencia de un hecho doloso, porque el criminalizar un derecho solo conlleva a que más mujeres expongan al peligro su vida y su salud reproductiva.

Seguidamente, (Oyarce, 2022) en el estudio realizado ha concluido que existen fundamentos jurídicos que se deben tomar en cuenta para que los legisladores puedan aprueben un norma para el acceso al aborto en situación de violencia sexual, que vienen a ser la dignidad humana, la salud física y psicológica, y los derechos reproductivos de la mujer, pues un derecho inherente puede ceder frente a otro derecho que está reconocido en la constitución, para lo cual debe aplicarse un ponderación de derechos.

Lo anterior concuerda con la indagación realizada por Tineo (2021) en el cual expone que la existencia del aborto sentimental dentro de la normativa penal trae como consecuencias jurídicas la vulneración de derechos inherentes y constitucionales resguardados por el mismo Estado como es la dignidad humana, la libertad sexual y la libre disposición corporal y como consecuencias sociales la discriminación y la estigmatización hacia las mujeres, por cuanto no

solamente ha sido agredida sexualmente sino que también es perseguida penalmente, causando con ello un daño en su proyecto de vida.

Corrales (2022) en su investigación señaló la existencia de una teoría que consiste en la argumentación, que viene ser la acción de persuadir a las personas mediante varios argumentos, ofreciendo instrumentos importantes para abordar con carácter racional la solución de los conflictos legales, aportando un mejor razonamiento jurídico, el cual vendría a ser necesario para la despenalización del aborto en infantes y adolescentes en situación de embarazo, basándose en la garantías y autonomía de sus derechos.

En cuanto a los antecedentes internacionales se revisó el estudio de Lerner & Melgar (2018) quienes desde una perspectiva social, de bienestar y derechos sexuales y reproductivos han realizado una valoración de una serie de debates en torno mitos y realidades de la legalización del aborto en México, en el cual concluyeron que la negativa de esta propuesta legislativa se encuentra influenciada bajo imposiciones teológicas y morales, que tiene como fin imponer una maternidad no deseada a las mujeres, adolescentes y niñas, por su condición de tal, despojándoles su autonomía a decidir sobre su propio cuerpo y sus derechos sexuales y reproductivos, trayendo como consecuencias jurídicas la desigualdad y discriminación por parte del Estado al no garantizar un acceso seguro al aborto.

Asimismo, Pacheco et al. (2020), en sus estudios realizado en Ecuador, exponen que si bien es cierto existe una legislación que protege a las afectadas por violencia sexual que garantiza la no revictimización, sin embargo, no tiene un alcance sobre las consecuencias de este ilícito, como el acceso a la interrupción de un embarazo no planificado, con ello obligando a las mujeres a tener un hijo producto de un hecho violento siendo este tan cruel e inhumano como el hecho de violencia que ya ha vivido, que solo denigra la dignidad de la mujer, puesto que es evidente que existe una contrariedad entre la realidad y las normas legisladas, pues la penalización del aborto recae en una suerte de revictimización a las mujeres afectadas de violencia sexual.

Ahora bien, sobre la causales de legalidad del aborto Dides & Fernández (2018) en el dossier realizado sobre la aprobación de la Ley N° 21.030 sobre la

legalización del aborto en Chile, refieren que esta viene a ser un gran avance, sin embargo, la criminalización sin excepciones de la interrupción del embarazo aún sigue siendo discriminatorio para las mujeres y adolescentes que están limitadas a decidir entre ser madres o no, y que se encuentran obligadas a recurrir a prácticas inseguras que ponen en peligro su salud y su vida misma, con ello trasgrediendo su libertad sexual y reproductiva. Y según la manifestación de mujeres, refieren que reinsertarse a la sociedad después de haber abortado es un proceso traumático, debido a que son estigmatizadas por su entorno social y perseguidas judicialmente por el Estado, existiendo con ello una violencia institucional que no garantiza los derechos fundamentales de las mujeres.

Desde un plano médico Miranda & Comas (2016) en su artículo hace mención sobre la legislación española en relación al aborto voluntario desde la participación de los agentes de la salud y las mujeres, en el cual se evidencia que para la legitimización del aborto voluntario este debe tener un diagnóstico médico, es decir, tener supuestos para que la mujer pueda acceder a este servicio, sin embargo, consideran que el aborto voluntario no debe tener un diagnóstico médico debido a que no es un enfermedad, pero que sí requiere la participación de un profesional de la salud, con ello se advierte que el reconocimiento de aborto voluntario aún no contempla la libertad de las ciudadanas a disponer sobre su propio cuerpo, y que esta opción aún se encuentra bajo el amparo de la medicina.

Finalmente, Burton (2021) hace un análisis sobre logro de la aprobación de la interrupción del embarazo no deseado en Argentina desde la despenalización, legalización y la legitimidad, mediante el cual se reconoce a las personas con capacidad gestar sus derechos sexuales y reproductivos, generando con ello un cambio cultural que permite mejorar las relaciones interpersonales de las mujeres que abortan con su entorno, permitiendo reconocer que la decisión de ser madre o no merecen ser valoradas de la misma manera en el desarrollo vital de las mujeres.

El acto sexual bajo crueldad y coacción viene a ser una conducta que se ha manifestado a lo largo de los años y bajo diferentes contextos, se podría decir que este es un fenómeno y un dilema en la salud pública, teniendo como principales afectadas a niñas y mujeres, que son cometidos dentro de su entorno

más cercano. Asimismo, la repercusión que tiene la violencia sexual afecta el entorno individual y social, y más aún si este no es debidamente abordado para lograr la recuperación de la víctima (Rodríguez, 2022). La violencia sexual es toda conducta intencional que hace uso de la fuerza física y el abuso del poder logrando vencer la barrera del consentimiento de una persona obligándole a tener un acto sexual. La Ley N° 30364 define a la violencia sexual como aquellas conductas de origen sexual que son consumados en contra de la voluntad de otra persona (...) que vulneran los derechos sexuales a través de la coacción o amenaza (Ley 30364, 2015). Además, en nuestra legislación se encuentra previsto y sancionado en nuestro CPP en el Título IV Delitos contra la libertad, Capítulo IX Violación de libertad sexual que contiene los artículos 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A, 173°-B y 174°, en los cuales se determina las modalidades de la comisión de este hecho delictivo, y que tiene como protección la libertad y la indemnidad sexual.

Las secuelas de una violencia sexual recaen en la vida, el bienestar físico y psicológico, así como en el aspecto socioeconómico de las agraviadas las cuales son difíciles de superar y más aún si el Estado no protege y garantiza los derechos de mujeres y niñas. Las agraviadas pueden presentar enfermedades de transmisión sexual, lesiones ginecológicas, síntomas de depresión y estrés, comportamiento que lleve al suicidio y autolesión, embarazos no deseados y abortos provocados, que pueden terminar en la muerte (OMS, 2021).

Según Sigurdardottir & Halldorsdottir (2021) refieren que las secuelas en niños y niñas son dolor emocional y crisis existencial, pues están atentos ante cualquier hecho que pueda resultar malo para ellos, siendo un sufrimiento permanente y latente en su desarrollo. En la situación de las adolescentes, aparte de haber sufrido una agresión sexual, son atentadas por su entorno mediante la discriminación y la burla, siendo más complejo el proceso de recuperación y persistiendo ante ideas suicidas junto a comportamientos autodestructivos. En los adultos, las consecuencias se reflejan en la alteración de la personalidad y sus emociones, depresión, estrés, experimentan recuerdos recurrentes sobre el hecho traumático que terminan en pesadillas, que causan un temor constante y aislamiento social, alterando sus hábitos y rutinas cotidianas. Por lo que, la violación es un delito que tiene una repercusión de gran

impacto en desarrollo vital y mental de la mujer agraviada, independientemente si el atacante es cercano o ajeno a su entorno, tiene consecuencias graves en su salud mental lo que incluye el desarrollo de patologías mentales como la depresión y el estrés (Ba & Bhopal, 2017).

Por consiguiente, con los siguientes documentales pertenecientes a casos que están siendo investigados en el 3° FPCEVCLMYGF de Comas se puede corroborar lo antes mencionado: Evaluación Psicológica N° 26707-2021-PSC practicado a la agraviada M.A.A.L. (16 años) en el cual manifiesta a la pregunta de cómo se siente “Me siento mal, mal psicológicamente, más triste, me siento muy mal, ya no he vuelto a sonreír, mi vida, no es lo mismo, creo que yo he cambiado mucho, mi forma de hablar y mis emociones, antes era más feliz y alegre. Yo trato de olvidar un poco lo que me pasó si mi hijo es producto de esa violación, desde que nació ha sido importante para mí, le doy más tiempo a él que a mí, y ya no tengo tiempo para mí. Lo que me pasó ha sido muy difícil, primero pasar por una violación y luego enterarme que estaba embarazada, mi embarazo fue muy difícil, tenía síntomas los 9 meses vomitando, náuseas, mareos y el parto y la maternidad fue muy difícil para mí”, concluyendo el perito psicólogo que la menor presenta afectación psicológica. (Caso N° 606078903-2020-2687).

Y la Evaluación Psicológica N° 25859-2021-PSC practicado a la ciudadana T.B.V.J. (18 años) en el cual narra sobre su hábitos e intereses “Me voy a dormir a las 10:00 y 11:00 de la noche, no puedo dormir porque me recuerdo, me pongo a llorar, a veces me da pesadillas. Los recuerdos me pasan tres o cuatro veces por semana. El nacimiento de mi hija fue un parto natural, pero me desgarré y me cosieron un poco. Me enteré del embarazo a los 8 meses, quería matarme, lo intenté, preparé veneno para ratas, pero siempre venia alguien o me llamaban, lo pensaba varias veces, pero no lo hacía”, concluyendo el perito psicólogo que la agraviada presenta indicadores de afectación psicológica, cognitiva, conductual y emocional (Caso N° 606078903-2021-1192). En ese sentido, (Chinkin,2017) menciona que las consecuencias de un acto violento como la violación sexual son perdurables a largo del desarrollo de las mujeres y niñas, y no solo de ellas sino también de su entorno, generando una repercusión en la misma comunidad.

Otra de las consecuencias de una agresión sexual con mayor repercusión es un embarazo no deseado, siendo de mayor gravedad en niñas y adolescentes, quienes no se encuentran física y mentalmente preparadas para afrontar una maternidad, lo cual puede generar un peligro para su vida y su bienestar. Además, según (UNFPA, 2022) menciona que maternidad en niñas y adolescentes viene a ser una consecuencia duradera y de largo plazo, pues, las niñas que han sido madres desertan de sus estudios por miedo o vergüenza de su condición no logrando concluir con su educación y que en un futuro podrían tener obstáculos para acceder a un trabajo y con ello carecer de una calidad de vida cayendo en el círculo de pobreza que se puede transmitir a las demás generaciones, otra de las consecuencia de una maternidad infantil son dificultades de llevar un embarazo, el parto o que estas puedan terminar en un aborto inseguro que causan una lesión y un riesgo en su salud física y vital, y por último, viene a ser el factor económico, que implica los gastos de la maternidad y la crianza de un hijo o hija.

Acerca del embarazo como una consecuencia de la violación sexual (López, 2016) afirma que viene a ser un embarazo forzado debido a que se produce dentro de una esfera en donde el perpetrador utiliza la intimidación y la fuerza para atentar en contra de su víctima, causándole sufrimientos graves y degradantes en su integridad física y psicológica lo cual es equiparable a un acto inhumano, cruel y degradante, y frente a ello el Estado peruano no garantiza la protección y seguridad a la víctimas a poder acceder a un aborto legal y gratuito bajo la voluntad de la víctima.

En ese sentido, un embarazo forzado vendría a ser una consecuencia de la coerción reproductiva que ejerce el estado al no garantizar y proteger a la agraviada de violencia sexual a disponer sobre sus derechos reproductivos, el cual viene a ser otra forma de violencia de género que consiste en ejercer control sobre la reproducción de las mujeres (Basile et al, 2018), por tal consideración el organismo legislativo debe evaluar y establecer medidas que permitan a las mujeres decidir continuar o no con su embarazo, logrando garantizar el uso de sus derechos, pues como indica (Ekatama & Nobianto, 2019) el aborto vendría a ser una protección jurídica para las víctimas de violación sexual.

El aborto está sancionado en nuestra legislación penal, por lo que no se cuenta con servicios de salud legales para la conclusión voluntaria del embarazo por esta causa y los expertos de la salud tienen la imposición de denunciar a toda mujer que tenga indicios de haberse realizado un aborto, por lo que a las mujeres les queda estar subordinadas a ser madres por obligación y miedo a la persecución penal o acudir a un centro clandestino que realiza este procedimiento, poniendo nuevamente en desprotección su vida.

Desde un aspecto económico la prohibición del aborto es un acto discriminatorio, pues en la situación de las mujeres que no puedan acceder a este, las mujeres que tengan mayores posibilidades económicas pueden asumir una responsabilidad cuidadora compartida con su familia, o dejarla cargo de otra persona, sin que esto puedan afectar otros aspectos de su rutina como sus estudios, su trabajo o el disfrute de la vida misma; sin embargo, las mujeres que carecen esta seguridad económica están obligadas a llevar una maternidad que las limita a continuar con su vida, porque deben asumir toda la responsabilidad, puesto que en muchos casos no cuentan con un apoyo adicional, de parte de la familia, es por ello que el derecho al aborto es legítimo porque permite a la mujer disfrutar una vida más integrada, sustenta (West, 2016).

Por otro lado, en el dossier realizado por Sebastiano (2018) se refiere al aborto como un favor a la sociedad y a la mujer, porque respeta la libertad de ser madre o de no serlo, permitiéndole a la mujer tener un adecuado desarrollo y desempeño en la sociedad, logrando deconstruir todas las falacias sobre el aborto y permitiendo crear una sociedad más democrática, pues considera que si tenemos la libertad de tener hijos también debemos tener la libertad para no tenerlos.

El aborto es necesario por ser un tema de salud, y es por ello que debe ser legal y gratuito a favor de las mujeres, por lo que sancionarlo moral y penalmente no tiene sentido ni fundamento, y lo único que causa es que existan el incremento de centros de salud ilegales y el tráfico de medicamentos abortivos que solo aumenta la tasa de mortalidad de mujeres que no pueden pagar un aborto seguro (Berer, 2017). Asimismo, autores como (Erdman, 2022) mencionan que la liberación de las leyes penales en torno al aborto debe tener como fundamento el imperativo de los derechos humanos bajo los estándares internacionales

establecidos por la ONU y demás tratados internacionales, pues buscan preservar la salud, identidad y la dignidad de las mujeres.

En cuanto a la prohibición de la interrupción de la gestación (Marecek et al, 2017) refiere que esta medida no es efectiva porque las mujeres de todas las edades siguen abortando, lo cual se muestra en los registros de abortos donde las tasas son más altas en aquellos países en el que este procedimiento se encuentra sancionado a aquellos en los que se encuentra regulado bajo una simple solicitud, es por ello que los países deben evaluar este contexto que solo amenaza el bienestar de las mujeres, pues la consideración y el respaldo de las facultades humanas de las mujeres siguen siendo el fundamento para defender y conseguir la legalización del aborto. Por lo tanto, la regulación de los derechos humanos demanda la despenalización del aborto, pues las leyes sobre el aborto solo crean condiciones riesgosas, poco seguras y discriminatorias que solo generan perpetuar estructuras sociales de pobreza, marginación y desventaja en las mujeres que no logran acceder a este procedimiento (Assis, 2022).

Como se ha expuesto en párrafos anteriores, existen estudios que contienen diferentes fundamentos sustanciales para descriminalizar la interrupción voluntaria de la gestación, y más siendo resultado de una violación sexual, es por ello que (García, 2007) establece cuatro premisas, primero: El aborto es una realidad permanente en todas las culturas, y el solo ilegalizarla lo convierte en un problema de salud pública y que genera desigualdad entre mujeres, que las empuja a quienes tienen mayores ingresos económicos a someterse a esta práctica ya sea permitida o no, por lo tanto resulta imposible la prohibición del aborto; segundo: El argumento que el feto o el embrión son personas y seres humanos, por lo tanto el aborto es un acto de muerte, es uno de los fundamentos para los grupos que están en contra del aborto, viene a ser extremista, pues ante una situación de salud, un tercero no podrá decidir a quien debe de salvar o quien debe de morir, sin embargo, se posiciona el argumento que el derecho a la vida no es absoluto; tercero: Nos manifiesta que la legalización del aborto es un estado de necesidad, pero que este no debe estar solo enmarcado desde un aspecto económico, debido a las desigualdades sociales, más bien debe de analizarse desde todos los aspectos, como por ejemplo permitir el aborto a una mujer que tiene un embarazo a consecuencia de un acto sexual violento, este

sería un alivio a sobrevivir a un hecho tan humillante; y última: el aborto está relacionado en cuanto a la autonomía de las mujeres, pues biológicamente están destinadas a la reproducción de un ser vivo, y que una gran mayoría asume la responsabilidad de la crianza del mismo, es por ello que el cuerpo de las mujeres es de su propiedad mas no de la sociedad y del Estado, por lo que no pueden imponer continuar con una gestación no planificada ni deseada.

En cuanto a las cifras registradas de abortos en el Perú, es restringido, debido a que en su mayoría son clandestinos y por ende no son registrados, más solo aquellos que terminan siendo incompletos o retenidos, debido a que las mujeres acuden a centros de salud públicos o privados a atenderse por emergencia, sin embargo (PROMSEX, 2018) realizó una encuesta sobre el aborto y que aplicó a las mujeres de diferentes regiones de nuestro país del cual se obtuvo que la región oriente registró un mayor porcentaje que asciende a un 26% de mujeres que se han realizado un aborto, ello independientemente de su nivel educativo y socioeconómico. Ahora bien, estas mujeres en un 58% afirmaron haber acudido a un técnico de la salud para realizarse un aborto, por lo que un 47% ha solicitado una intervención quirúrgica y 32% la utilización de pastillas, ello evidenció que las mujeres abortan aun siendo una conducta prohibida por nuestra legislación.

La adecuada regulación del aborto con causal de violación sexual en el Perú sigue estando pendiente, pese a que en los últimos tiempos se han propuesto varios proyectos legislativos a favor de la despenalización del aborto, estos no han sido debidamente abordados por el legislativo. En el año 2022 se presentó el Proyecto de Ley N° 5462/2022-CR mediante el cual se solicita despenalizar el aborto en embarazo infantil, teniendo como fundamentos la salud y el desarrollo personal y social de la menor embarazada, pues consideran que vendría a ser un embarazo infantil forzado, debido a que no se le estaría otorgando las medidas adecuadas para su protección frente a un hecho violento, y que solo trae consecuencias como la deserción escolar y secuelas graves en su salud y su vida, pues un embarazo infantil podría terminar en la muerte de la madre niña, proyecto que aún se encuentra en trámite ante la Comisión de Constitución y Reglamento, Justicia y Derechos Humanos (Reymundo, 2022).

Los argumentos contrarios a la legislación de la interrupción del embarazo provienen de grupos religiosos influenciados por la moralidad y prejuicios

machistas, pues su consigna es amparar de manera absoluta el derecho a la vida del no nacido por encima de la vida de la madre, y que la mujer biológicamente está obligada a tener un hijo, así se producto de un acto sexual consentido o forzado, pues consideran que la interrupción de su embarazo sería igual a un asesinato de una persona y que la legalización de la interrupción del embarazo solo incrementaría esta práctica.

Es por ello que el TC en el expediente N° 31583-2014-0-1801-JR-CI-01 que contiene la acción de amparo sobre la controversia de la incidencia del aborto terapéutico en el derecho a la vida del concebido, sentenció que se debe establecer patrones en la disciplina de derecho internacional en cuanto a la vida en desarrollo y la autonomía de persona gestante relacionados con instrumentos internacionales para su debida interpretación. Asimismo, conforme a lo establecido por los órganos internacionales, establece que “ningún derecho humano puede ser absoluto, puesto que pueden estar restringidos cuando entran en conflicto con otros derechos de rango constitucional, y ante tal circunstancia se debe aplicar una ponderación de bienes jurídicos”.

En cuanto al derecho comparado, la interrupción del embarazo en Latinoamérica ha sido regulado y despenalizado en diferentes países como en México, quien recientemente, la Corte Suprema mediante sentencia N° 267/2023 estableció que las normas que criminalizan el aborto son inconstitucionales, debido a que invalidan el derecho a decidir. Pues la negación de este procedimiento solo viola el derecho de acceso a la salud y constituye un acto de discriminación hacia las mujeres, que mantiene perenne el estereotipo de género que las mujeres solo pueden emplear sus derechos sexuales para reproducirse y fortalece la idea que la maternidad forzada. Asimismo, no permitir el aborto a una mujer agredida sexualmente solo constituiría la continuación del hecho violento y un trato cruel.

En Colombia, la Corte Constitucional emitió la Sentencia N° C-055-22 en el que se pronunció que la conducta que realiza el aborto consentido antes de las 24 semanas de gestación no configura un hecho delictivo, y que el criminalizar el aborto causa una desprotección al derecho de salud y los derechos reproductivos. Asimismo, afecta la libertad de conciencia a decidir continuar o no con un embarazo siendo una decisión personalísima, individual e intransferible,

porque es una situación que genera un impacto en la persona gestante, que recae en consecuencias físicas y emocionales sobre su propia existencia.

La regulación del aborto en Chile ha sido abordada con la expedición de la Ley N° 21.030 que establece la regulación y los tres supuestos para acceder al aborto como es: i) En cuanto la vida de la madre se encuentre es riesgo o amenaza; ii) El feto procreado no tenga viabilidad de sobrevivir fuera del útero y iii) Y, que el embarazo sea a consecuencia de una violación sexual, en otros supuestos esta conducta sería tipificada como un delito.

Desde una mayor amplitud, en Argentina se promulgó la Ley N° 27.610 que regula el ILE (interrupción legal del embarazo) y IVE (interrupción voluntaria del embarazo) bajo el sistema de plazos, que significa que el embarazo puede ser interrumpido hasta las 14 semanas. En la primera, están los supuestos que la gestación sea una consecuencia de una agresión sexual y otra que exista riesgo o amenaza en la vida de la gestante; en la segunda, bajo cualquier contexto, solo requiere una solicitud. Como se ha visto la legislación argentina busca proteger los derechos de la salud y reproductivos de las personas con capacidad de gestar, garantizando una atención íntegra, confidencial y digna.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**3.1.1 Tipo de investigación:** Se hará uso de la investigación básica que consiste en profundizar los conocimientos teóricos en base a la recopilación de estudios y referencias de investigaciones elaboradas por otros investigadores (Relat, 2010), asimismo, tiene un enfoque cualitativo, que tiene por finalidad abarcar la realidad problemática recolectando información desde la perspectiva de las personas mediante la observación y la entrevista del cual se obtiene datos explicativos (Quecedo & Castaño, 2003).

**3.1.2 Diseño de investigación:** Respecto al diseño de investigación, que viene a ser un modelo de procedimientos y técnicas que se emplean a la investigación (Arias, 2021), se empleó el diseño fenomenológico, que no es deductivo ni inductivo, más bien es un estudio desde la realidad vivida y la experiencia humana, que debe de ser contrastada con textos de carácter fenomenológico, para cual se utiliza instrumentos para la recolección de información como la entrevista, la observación y el trabajo de campo (Saguino, 2020).

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Como categorías se tiene dos: La primera es “prohibición del aborto” que viene a ser la criminalización, judicialización y penalización de la interrupción de un embarazo; y, segundo, “violación sexual” que viene a ser un delito que se encuentra prescrito en el artículo 170°, 171°, 172° y 173° del Código Penal Peruano, en el cual se establecen diferentes contextos de la comisión del este ilícito penal.

En la primera categoría encontramos sub categorías como: Derecho fundamentales de la mujer, Embarazos forzados y Revictimización. En la segunda categoría encontramos sub categorías como: Afectación física, Afectación psicológica y Afectación conductual. Tabla 1

<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>
<b>Prohibición del aborto</b>	Derechos fundamentales de la mujer

	Embarazos forzados
	Revictimización
	Afectación psicológica
<b>Violación sexual</b>	Afectación física
	Afectación conductual

### 3.3 Escenario de estudio

Se llevará a cabo en el Distrito Fiscal de Lima Norte, específicamente la 3°FPCEVCLMYLIGFT de Comas, de la cual se va a lograr el total de los participantes para el estudio que cuenta con 4 Despachos, 4 fiscales provinciales, 8 fiscales adjuntos.

### 3.4 Participantes

En la presente investigación intervendrán profesionales que tienen experiencia y conocimiento en la especialidad: 1 Fiscal provinciales, 2 Fiscales Adjuntas, 2 Abogados. Tabla 2

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>		<b>Cargo que maneja</b>	<b>Institución</b>	<b>ABOFIS</b>
1	Paola Paredes Marrufo		Fiscal Pñrovincial	Ministerio Público	ABOFIS1
2	Zoila Reyna	Luis	Fiscal Adjunta	Ministerio Público	ABOFIS2
3	Jhosely Cruz	Flor	Fiscal Adjunta	Ministerio Público	ABOFIS3
4	Alexzander Monja Pizarro		Asistente en función fiscal	Ministerio Público	ABOG1
5	Jean Rivera Morales	Carlo	Asistente en función fiscal	Ministerio Público	ABOG2

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La compilación de información se realiza a partir de la utilización de conjunto de métodos y procedimientos mediante los cuales se obtiene información, ante una investigación con enfoque cualitativo se utiliza la entrevista, que viene a ser un diálogo entre el entrevistado y el entrevistador y/o investigador del cual se obtiene información fluida y directa (Vargas, 2012), la misma que puede ser de tres formas: estructurada, semi estructurada o no estructurada. En esta investigación se ha empleado la entrevista estructurada, que según (Diaz et al, 2013) contiene preguntas ordenadas y pre establecidas por el entrevistador, las mismas que son aplicadas de manera estricta a los sujetos, la cual nos permite obtener información sistematizada.

Y, para que la entrevista se lleve a cabo requiere de una guía de entrevista, que viene a ser un instrumento que contiene una relación de preguntas enumeradas que abordan el tema a investigar, estas preguntas pueden ser primarias, secundarias, abiertas o estructuradas, las mismas que pueden ser aplicadas al sujeto de manera presencial o virtuales (Gonzales, 2021).

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento consiste en un conjunto pautas que se utilizan para obtener, analizar, organizar y exponer los resultados sobre el estudio de una realidad problemática.

En ese sentido, para la compilación de datos e información, según el enfoque de esta investigación tenemos la guía de entrevista, la cual debe contener preguntas en base a la categorización (categorías y subcategorías) de la investigación, las mismas que deben de ser objetivas y que deben estar acorde con los objetivos establecidos en esta investigación; por lo que, la presente investigación hará uso de la técnica de investigación que es la entrevista y el análisis documental.

### **3.7 Rigor científico**

Es una de las características más importantes que debe tener un proyecto de investigación o tesis, pues a partir del cumplimiento de ello permite desarrollar la investigación cumpliendo estrictamente cada fase de la investigación logrando obtener resultados eficaces y confiables (Álvarez, 2012).

La credibilidad de los resultados es trascendental en una investigación, para lo cual se emplean instrumentos y técnicas idóneas para acreditar la naturaleza de los resultados adquiridos. Otro elemento es la auditabilidad, que permite que otro investigador pueda tomar los estudios del investigador primigenio y lograr obtener resultados similares, siempre y cuando compartan una misma perspectiva de investigación, por lo que es importante el registro y la documentación de todos los datos obtenidos. Por último, la transferibilidad viene a ser cuando la investigación realizada puede ser aplicada o ajustada a otro contexto (Castillo, 2003), es por ello que en esta investigación se ha señalado como lugar de estudio el distrito de Comas.

En esta investigación se ha cumplido con desarrollar cada una de las fases de la investigación, ello con el seguimiento realizado por el asesor de tesis para garantizar una recolección transparente de información.

Asimismo, respecto a la coherencia que debe contener la investigación sobre los resultados obtenidos y los objetivos planteados. Por lo tanto, en esta investigación ha contado con profesionales en la materia para la formulación de la guía de entrevista y la verificación de las conclusiones arribadas que son precisas a los objetivos planteados.

### **3.8 Método de análisis de la información**

Un estudio con enfoque cualitativo abarca una serie de pasos para alinear la investigación, dentro de las cuales se encuentran las técnicas e instrumentos del diseño de investigación (Mata, 2020). Uno de los métodos aplicados a esta investigación es la triangulación, que incluye varios métodos para estudiar un solo fenómeno logrando con ello obtener una información más amplia desde distintos puntos logrando con ello un estudio más certero (Okuda & Gomez, 2005)

### **3.9 Aspectos éticos**

La ética en la investigación viene a ser un principio que dirige al investigador a respetar las normas establecidas para su realización, así como valorar y respetar los estudios realizados por otros autores, ello con la finalidad que obtener una investigación original, certera y confiable, por lo que deberá tener los siguientes aspectos: Primero, valor social o científico, que significa que la investigación debe tener relevancia social, que su objetivo de estudio permita

solucionar o profundizar una problemática social. Segundo, la validez científica, que la investigación se encuentre bien diseñada y estructurada para obtener resultados eficaces y conocimientos con credibilidad (Gonzales, 2002)

La presente investigación ha cumplido con las normas de fondo establecidas para respetar los derechos de autor y la correcta citación de autores conforme lo establecido en las normas APA Séptima edición, asimismo, con las normas de forma establecidas en la Resolución de Vicerrectorado N° 062-2023-VI-UCV y finalmente se ha cumplido con realizar el curso de CRI de CONCYTEC.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior a haber aplicado a la entrevista a los participantes propuestos en la 3° FPCEVCLMYIGF de Comas, se ha elaborado la matriz de triangulación de datos, teniendo como objetivo general: Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022 y cómo objetivos específicos: Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022 y Determinar de qué manera afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.

Tabla N° 03: Matriz de Triangulación

**Pregunta N° 01: Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual?**

ABOFIS1	ABOFIS2	ABOFIS3	ABOG1	ABOG2
Sí, debido a que limita a la víctima en el ejercicio de sus derechos y su voluntad en continuar con un embarazo no deseado.	Considero que sí, debido a que esta situación es un conflicto que no debería ser ignorado por nadie y menos por el estado ya que este es un conflicto que no puede ser ignorado, originándose	Sí, actualmente nuestra legislación penal sanciona el autoaborto (art. 114 Código Penal) y aborto consentido (art. 115 Código Penal), dado que nuestra legislación no establece explícitamente que una	Sí, considero que como toda prohibición existen consecuencias, y en este contexto pues vendrían a ser la vulneración del derecho a la libertad que implica decidir sobre su propio cuerpo y aún más en	Sí, las consecuencias jurídicas de aborto en el Perú, se encuentran establecidas en el Capítulo II del Código Penal, sin embargo, la Corte Suprema se ha pronunciado señalando que el aborto

principalmente por mujer violentada casos donde la mujer ha terapéutico configura un estado de necesidad justificante, el cual no es sancionable para resguardar la vida de la madre (más aún si el favorecido es una menor de edad).

desigualdades sociales, sexualmente pueda sido agredida

provocadas por la abortar sexualmente.

pobreza y el desamparo, que emanen de la falta de educación sexual y la pérdida de recursos de control social informal.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concordaron que la prohibición del aborto en casos de agresión sexual existe una vulneración de los derechos y libertades a no continuar con un embarazo y esto debido a que el auto aborto tiene una sanción penal.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte contrariedad.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada se puede inferir que la mayoría de participantes refieren que prohibir el aborto a las mujeres y niñas que han sido agredidas sexualmente vulnera sus derechos inherentes y que genera desigualdades sociales que son consecuencias de la pobreza y la falta de educación sexual, por lo que existe una necesidad justificante que permita proteger la vida de mujer

**Pregunta N° 02: ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual?**

ABOFIS1	ABOFIS2	ABOFIS3	ABOG1	ABOG2
La victimización a la víctima, la vulneración de su derecho a la salud y a tener una vida digna sin violencia.	Considero que es la defensa de los derechos de la mujer como la vida y salud, y su capacidad de decidir sobre su propio cuerpo.	Por un lado, se da la doble criminalización a una mujer (independiente de la edad) violentada sexualmente, porque no sólo tiene que cargar consigo las consecuencias físicas y mentales de una violación, sino que debe de hacerle frente a la represión estatal que la investigará por decidir sobre su cuerpo.	Vendría a ser la discriminación, revictimización y vulneración de los derechos de la mujer.	La doble victimización, la discriminación y la desigualdad.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concordaron que las consecuencias de la prohibición del aborto es la revictimización, discriminación y la desigualdad.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes no se advierte contrariedad.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada se puede inferir que los participantes refieren que existe una revictimización y discriminación hacia las mujeres violentadas porque no solo tienen que asumir las consecuencias físicas y mentales de una violación sino también hacerle frente a una coerción y represión Estatal.

#### Pregunta N° 03: ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual?

ABOFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
No, sin embargo, considero que existe un vacío legal puesto que no hay alguna normativa que regule el aborto de embarazos por violencia sexual.	Considero que las instancias, deben brindar una atención de calidad a las víctimas, la cual debe garantizar la no revictimización y el cese de daño y evitar el perjuicio producido por la violación sexual	El artículo 8° de la ley en mención hace referencia a la violencia sexual como una de las formas en las que la violencia se manifiesta hacia las mujeres, por lo que sí, existiría una contradicción, dado que	Pues, sí porque uno de los objetivos de esta normativa es proteger a la mujer de todo tipo de violencia sin embargo no la protege en cuanto a esta decide abortar un embarazo que ha sido producto de una	Según organismos internacionales la prohibición del aborto (entiéndase por delitos de violación sexual), esto es, el embarazo o su continuación es considerado como tortura, por tanto, el

por un lado se busca violación sexual, sino Estado Peruano lo que proteger a las mujeres todo lo contrario, las tiene que hacer es contra todo tipo de mujeres son respetar y hacer cumplir violencia y por el otro se sancionadas la Guía Técnica para la criminaliza la decisión penalmente estandarización del que adopta cada mujer procedimiento de la sobre su cuerpo en un atención integral de la caso de violación sexual gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal” ya se con la dación de leyes al respecto.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados ABOGFIS3 y ABOG1 concuerdan en que existe una contrariedad debido a que la Ley 30364 en un extremo tiene por finalidad proteger a la mujer de todo tipo de violencia sin embargo se criminaliza la decisión de adoptar cada mujer sobre su propio cuerpo, asimismo, ABOGFIS2 y ABOG1 concuerdan que las instituciones estatales deben brindar una atención de calidad a las víctimas para la interrupción voluntaria de un embarazo no planificado a consecuencia de una violación.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados el ABOGFIS1 indica que no existe una contrariedad sino un vacío legal, por lo que existe una falta de normativa que regule este procedimiento a fin de que garantice el bienestar físico y mental de la víctima.
<b>Interpretación</b>	De las entrevistas aplicadas se puede inferir que los participantes advierten que es necesario la implementación de una legislación a favor de las mujeres víctimas de violación sexual que deseen interrumpir un embarazo no planificado que garantice su integridad física y mental.

**Pregunta N° 04: ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas?**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
Sí, los derechos reproductivos, interés	Considero que la defensa de los derechos	Sí, se vulnera el derecho a su dignidad, a	Sí, totalmente, pues la CEDAW ha reconocido	A la vida, a su integridad moral, psíquica y física y

superior del niño y niña, de la mujer como la vida la vida, a la salud, a la los derechos a su libre desarrollo y derecho a la salud, a la y salud, y su capacidad integridad personal reproductivos y bienestar conforme la vida, derecho a la de decidir sobre su (implica el aspecto sexuales de las parte dogmática de libertad. propio cuerpo. físico, psíquico y moral), mujeres, como son el nuestra carta magna. al bienestar y la libertad. derecho a una vida digna, derecho a la salud y salud reproductiva.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concuerdan que prohibición del aborto en hechos de violación sexual vulnera los derechos inherentes de las mujeres, sus derechos reproductivos, derecho a una vida digna que han sido reconocido por la CEDAW y el interés superior del niño o niña.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte un desacuerdo.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicadas se puede inferir que la prohibición y sanción del aborto en casos de violación sexual solo vulneran los derechos fundamentales de las mujeres reconocidos por organizamos internacionales y que están establecido en nuestra constitución política.

**Pregunta N° 05: ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas?**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
<p>El Estado debe aprobar una ley a favor de aborto en casos de violación sexual para poder garantizar la calidad de vida de las víctimas de violencia sexual.</p>	<p>Es importante y necesario que el Estado logre brindar respuestas integrales por las políticas públicas, que permitan que las mujeres no estén obligadas a continuar con un embarazo forzado; inclinada en reparar y atender más que todo la afectación de las víctimas.</p>	<p>Las decisiones del Estado no deben de estar guiadas por creencias religiosas, sino que, debe actuar como un Estado laico, por lo que, las políticas deben de estar basadas en el respeto de la dignidad humana; entre ellas, legislar para establecer el derecho al aborto libre, seguro y gratuito, como una política de salud; porque de nada sirve que se prohíba, dado que igual</p>	<p>El Estado debería implementar una normativa y políticas públicas en torno a esta realidad problemática, como es legalizar el aborto en casos de violación sexual y establecer el debido procedimiento en los centros de salud, ya que el aborto requiere la intervención de profesionales de salud.</p>	<p>Conforme, así las cosas, los padres de la patria podrían realizar e impulsar los proyectos de ley, someterlo a debate a fin de “despenalizar” el aborto en dichas circunstancias (violación sexual), y así complementarlo con la guía técnica señalada en la respuesta de la pregunta 3) el cual el Tribunal Constitucional declaro su constitucionalidad.</p>

las mujeres van a seguir  
sometiéndose a  
abortos, sólo que en  
condiciones de  
inseguridad e  
insalubridad.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concuerdan que es importante que el Estado brinde respuestas favorables a las víctimas de agresión sexual, como es la aprobación de una ley a favor del aborto y su procedimiento en los centros de salud, y ABOFIS3 menciona que esta decisión no debe estar influenciada por creencias religiosas sino basadas en el respeto de la vida y la dignidad humana de la mujer,
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte diferencia
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada a los participantes se puede inferir que Estado tiene la potestad y la obligación de proteger a las víctimas de violación sexual y garantizar el ejercicio de sus derechos, por lo que existe una necesidad de la promulgación de una ley que permita acceder a este derecho de decidir no ser madre con ello protegiendo su vida y su bienestar.

**Pregunta N° 06: ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas?**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
<p>Sí, porque las mujeres que acuden a realizar esta práctica que no está permitida, son perseguidas por la justicia, juzgadas y violentadas por el personal médico que en algunos casos atienden, y el estigma por parte de su entorno cercano.</p>	<p>Si, ya que las mujeres tienen que afrontar su recuperación con gravísimas deficiencias y dificultades por la indiferencia del Estado, ya que muchas no cuentan con una atención prioritaria a sus necesidades en salud física y mental.</p>	<p>Sí, como precise líneas arriba, porque la doble criminalización (ser violentadas sexualmente y perseguidas penalmente) ocasiona una afectación en su salud (física y mental) y vida, principalmente. Asimismo, se le ocasiona un perjuicio económico para tener que afrontar la investigación fiscal y posiblemente un proceso judicial.</p>	<p>Sí, pues las víctimas que han sufrido esta agresión tiene que vivir no solamente hecho traumático, sino que también son estigmatizadas y discriminadas debido a que son obligadas a tener un hijo a causa de un hecho violento siendo este un recuerdo permanente del daño que ha sufrido</p>	<p>Considero que sí, la mujer podría sufrir trastornos emocionales (llanto, insomnio, pérdida de peso, vómitos, agotamiento, entre otros) y con efectos psicológicos (impulsos suicidas, culpabilidad, desesperación, frustración, entre otros).</p>

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concuerdan que la prohibición del aborto afecta a las víctimas que han sufrido un hecho de violencia sexual tanto en su salud física y mental, ABOGFIS3 mencionada porque las criminaliza al ser perseguidas penalmente, según ABOGFIS1 las víctimas también son agredidas por el personal de médico que las atiende.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte contrariedad.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada a los participantes se puede inferir que es evidente que la prohibición del aborto causa estragos tanto en el cuerpo de la mujer sino también en su personalidad y calidad de vida.

**Pregunta N° 07: ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas?**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
Físico, psicológico y social porque estaría siendo obligada a tener un embarazo a consecuencia de una violación sexual y con	Considero que estas mujeres pueden tener consecuencias psicológicas y emocionales, incluso pueden llegar a padecer	Coincidiendo con la pregunta anterior, los aspectos que se verían afectados serían la salud tanto física y	Considero que causa afectación psicológica, física, social y económica, debido a que las mujeres pueden acudir a centros	En su proyecto de vida, debido a que si es una menor de edad tiene que asumir una maternidad no planificada que afecta

ello recordando una exclusión social, o mental, así como el clandestinos a su libre desarrollo y constantemente un incluso a una pena aspecto patrimonial realizarse un aborto logro de objetivos. hecho violento especialmente a las de poniendo en riesgo su vida y su salud, medios socio económicos más procedimientos que son vulnerables, ya que costosos y que tienen producto de las que vivir con los enfermedades prejuicios morales de la contraídas por los sociedad por haber precarios medios tomado esa decisión empleados.

### Análisis

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concuerdan que la prohibición del aborto genera afectación en el aspecto físico y psicológico, ABOGFIS2 menciona que las víctimas incluso pueden padecer de una exclusión social y ABOFIS 3 menciona que otro aspecto sería el patrimonial debido a que acuden a centro clandestino que realizan el procedimiento de aborto y resultan ser costosos.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte contrariedad.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada a los participantes se puede inferir que los estragos de prohibir el aborto en casos de violación sexual, también afectan la integridad física, emocional, social y económica de la agraviada.

**Pregunta N° 08: ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma?**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG1
Sí porque les permitiría decidir sobre su propio cuerpo y si desean continuar o no con la responsabilidad de ser madres	Si, ya que muchas de estas mujeres se ven obligadas a recurrir a medios totalmente inapropiados, con falta de higiene y escasos conocimientos médicos de quienes lo practican, poniendo en riesgo sus vidas ya que no encuentran una solución adecuada, donde se puedan sentir seguras y protegidas.	Sí, porque más allá de nuestras posiciones y creencias personales, el aborto es una realidad a la que enfrentan las mujeres en nuestro país, y de nada sirve prohibirlo, ya que, la realidad supera a la norma punitiva	Pues, sí, debido a que se estaría protegiendo y garantizando su integridad física y psicológica ante un hecho violento.	Claro que sí, pues una normativa protegería sus derechos inherentes, y garantizaría una vida digna sin violencia y sin estigmatización.

**Análisis**

<b>Coincidencias</b>	De los participantes entrevistados concordaron que permitir a la víctimas de un hecho violento acceder al aborto protege su integridad física y emocional, así como sus derechos, y el no hacerlo según ABOGFIS2 solo las obliga a recurrir a lugares inapropiados que ponen en riesgo su vida, ABOGFIS1 refiere que les permitiría decidir sobre su propio cuerpo si desean continuar o desistir de la responsabilidad de ser madres.
<b>Discrepancia</b>	De los participantes entrevistados no se advierte contrariedad.
<b>Interpretación</b>	De la entrevista aplicada a los participantes se puede inferir que el acceso al aborto es una medida que garantizaría la vida de las mujeres, la protección y validación de sus derechos, así como no continuar con las consecuencias perdurables de un embarazo que termina en una maternidad no deseada.

**Pregunta N° 09: Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista**

ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOG1	ABOG2
Que el Estado debe de adoptar políticas más allá de las creencias religiosas de los ciudadanos, sino que las mismas deben de buscar el respeto ante todo de la dignidad humana y en este caso	No.	No.	Sí, considero que el aborto debe ser legal en este contexto, pues permitiría a las víctimas a superar de mejor forma un hecho violento, a reinsertarse sin desconfianza y miedos ante la	No

el de las mujeres de todas las edades, y en especial de aquellas que viven en condiciones de pobreza que a diferencia de las que tienen dinero, no pueden practicarse un aborto en condiciones de seguridad

sociedad, permitiéndole llevar a cabo su plan de vida.

### Análisis

- Coincidencias** De los participantes entrevistados ABOGFIS1 agrega que el Estado debe adoptar políticas y no en base a creencias religiosas de los ciudadanos, sino en el respeto de la dignidad humana y ABOG2 que el aborto debería ser legal pues permitirá a víctima recuperarse y continuar con su plan de vida.
- Discrepancia** De los participantes entrevistados no se ha advertido contrariedad.
- Interpretación** De la entrevista aplicada a los participantes se puede inferir que es necesario legalizar la interrupción voluntaria del embarazo que busca no seguir revictimizando a las mujeres agredidas sexualmente, y ello debe estar en el marco de los derechos humanos reconocidos por instituciones internacionales.

La discusión en la culminación de la investigación se caracteriza por no repetir lo que se ha adquirido en los resultados, sino que permite desarrollar al autor con mayor amplitud sobre los resultados obtenidos después de la aplicación del instrumento de recolección de datos (Escamilla, 2018).

En ese sentido, luego de haber aplicado la entrevista a los participantes profesionales y conocedores de la materia, se ha obtenido resultados coherentes a los objetivos proyectados en el presente trabajo de investigación, siendo el objetivo general: Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas, 2022, del cual se ha obtenido que la revictimización, la discriminación y la exposición al peligro vienen a ser las consecuencias de la prohibición del aborto, siendo la primera la de mayor relevancia, pues como es de verse el aborto voluntario no se encuentra regulado en nuestra legislación, debido a que aún se encuentra influencia bajo estereotipos de género e ideologías religiosas, y está establecido como un delito que atenta contra la vida del concebido. Sin embargo, esta medida no previene su realización, sino todo lo contrario, las mujeres en su desesperación y poco conocimiento recurren a centros prohibidos en donde los procedimientos son costosos, poco salubres e inseguros, o se realizan un auto aborto con medicamentos o la utilización de plantas y recomendaciones que encuentran en periódicos o páginas web del internet, exponiéndose al riesgo de terminar con una lesión ginecológica o su propia muerte. Y en cuanto acuden a un centro de salud pública o privada, por haberse realizado una mala praxis, son agredidas por los profesionales de salud, quienes las discriminan y estigmatizan para luego denunciarlas, poniendo nuevamente a la víctima en contexto de violencia y desprotección institucional porque luego de ello tendrá que afrontar un proceso legal que solo hace revivir el hecho violento que ha sufrido, lo cual coincide con el estudio de Dides & Fernández (2018) quienes expone que la criminalización sin excepciones de la interrupción del embarazo aún sigue siendo un acto discriminatorio para las mujeres y adolescentes.

Ahora bien en cuanto al segundo objetivo que viene a ser determinar qué derechos humanos se trasgreden al prohibir el aborto en los casos de violación sexual se ha obtenido que existe una vulneración al derecho a la salud, debido a que en el Perú solo aborto terapéutico se encuentra regulado en el artículo

118° del Código Penal Peruano que permite la interrupción voluntaria de la gestación, siempre y cuando exista un riesgo en la vida o la salud de manera permanente en la mujer, sin embargo la interpretación de salud se limita al bienestar físico mas no al ámbito de la salud mental, pues ante la situación de una víctima de agresión sexual con consecuencia de embarazo que no presente un riesgo en su salud física no tiene la opción de acceder a este procedimiento, por lo que recurre por sus propios medios a lugares inhóspitos o autolesionarse para terminar con ese embarazo no planificado y producto de un hecho traumático, lo cual viene a ser una grave vulneración a su derecho a la salud o, resignarse a continuar con un embarazo no deseado con consecuencias de gran impacto y perdurables por el resto de su vida, conforme lo ha sustentado en su estudio, en ese sentido (Chiclote, 2020) considera que el Estado debería establecer políticas de acceso al aborto y que criminalizarlo deviene en una trasgresión a los derechos básicos de las mujeres. También se ve afectado sus derechos sexuales y reproductivos, pues no permite a la mujer y a la persona con facultad de gestar a decidir si tener o no hijos, imponiendo la idea que las mujeres solo puede hacer uso de sus derechos sexuales con el único fin que es procrear logrando con ello continuar con una sociedad y un estado machista que deduce que el destino de las mujeres es ser madres y que como tal tiene la obligación de asumir un embarazo no consentido, ello relacionado con la protección de la vida del embrión e ideas religiosas. Consecuentemente, también es vulnerado la autodeterminación, pues limita a que la mujer pueda tener la libertad de decidir sobre su propio cuerpo, porque un embarazo es una facultad biológica inherente a las mujeres, en quienes genera un impacto en su bienestar físico, emocional y económico, pues en la mayoría de los casos son las mujeres quienes terminan asumiendo la crianza total de sus hijos, limitándoles a su propio desarrollo como persona. Por último, se lesiona la dignidad humana de las mujeres y niñas gestantes producto de una agresión sexual al no permitirles acceder a la interrupción de un embarazo, pues las fuerza a continuar con un embarazo que solo les trae recuerdos frecuentes del hecho violento, asimismo constituye una continuación del mismo, que les restringe recuperarse y reinsertarse con confianza en la sociedad. Pues actuar de manera contraria a la ley, terminaría en una denuncia penal y un proceso judicial que solo las estigmatiza y discrimina por su condición de tal, es por eso que Alfaro (2023), en

su investigación pone en evidencia que en nuestro ordenamiento jurídico existe una colisión entre bienes jurídicos como es el derecho a la vida y la autodeterminación de la mujer.

El embarazo en niñas a causa de una agresión sexual, pone en riesgo su integridad física, psicológica, cognitiva y conductual, por lo que no permitirle a una niña víctima acceda un aborto sería un acto de discriminación, porque según la cultura y educación aún se idealiza que la finalidad de una mujer es ser madre alguna vez en su vida y que debe de asumirlo como tal, sin embargo, en una niña hay que advertir que un embarazo a temprana edad afecta su desarrollo personal y físico, debido a que las consecuencias de un embarazo son de carácter permanente, la niña madre tendría que asumir la responsabilidad de la maternidad, en muchos casos las niñas que no cuentan con los recursos suficientes, algunas dejan de estudiar para trabajar o estar al cuidado de su hijo o hija porque no tienen el apoyo de su entorno familiar y tampoco la protección de parte del estado pese a que existe el principio del interés superior del niño que establece que debe de considerar de manera primordial su interés superior garantizando sus derechos, sin embargo no es tomado en cuenta antes estos acontecimientos.

La ilegalidad del aborto trae como consecuencia el incremento de centros de salud clandestinos en donde pseudo profesionales y farsantes realizan este procedimiento bajo condiciones insalubres y poco seguras para la salud de alguna mujer que acuda a atenderse, así también la venta ilegal de medicamentos que son poco accesibles económicamente, y que algunos casos son medicamentos vencidos, causando con ello en la mujer la frustración y la subordinación a continuar con un embarazo que trae recuerdos frecuentes sobre el hecho traumático que ha vivido, con ello no logrando ejercer su derecho a la libertad de decidir sobre su propio cuerpo y si desea ser madre o no, esta consecuencia podría configurarse como un embarazo forzado impuesto por un Estado que no garantiza sus derechos y su recuperación, de acuerdo a lo que señaló (López, 2016) en sus estudios.

Prohibir, criminalizar y sancionar el acceso a la interrupción de un embarazo no planificado producto de una agresión sexual solo genera un menoscabo en la dignidad de la agraviada. Genera una desprotección y una falta de garantía de

los derechos inherentes a la persona humana con capacidad de gestar víctima de un hecho traumático, lo cual resulta incoherente a los establecido por la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 2° y a los fines que persigue la Ley que protege y sanciona todo tipo de violencia contra las mujeres. Este acto violento por parte del Estado, aún influenciado bajo ideologías religiosas pro vidas y machistas, se configura en la imposición de un embarazo que solo causa una resignación en la víctima a continuar con su proceso de gestación, sin las garantías necesarias para su salud y su bienestar social, exponiéndola a revivir el hecho violento a la largo de su vida junto a ese nuevo ser. O a ser procesadas judicialmente y sancionadas al ser descubiertas de haber accedido ilegalmente a un aborto, bajo el estigma que ser una homicida ante una sociedad que a un futuro cercano solo va a discriminarla, pues con ello solo genera un sociedad poco democrática e injusta hacia las mujeres víctimas.

El aborto es una realidad de la cual no podemos ser indiferentes. Deconstruir ideas religiosas y machistas en torno a este procedimiento nos permite comprender que la interrupción del embarazo es un derecho que debe ser reconocido y al cual debe acceder toda mujer y niñas que no desea continuar con un embarazo, y más aún cuando ha sido a causa de un acto sexual no consentido. Desde las facultades que tiene el Estado, reconocer y regularizar el acceso al aborto en situaciones de violación sexual es una forma de garantía y protección de las mujeres y niñas victimas en uso de sus derechos inherentes y su dignidad humana. Asimismo, la regulación debe estar acompañado de políticas públicas e instrumentos legales que permitan a todo ciudadano acceder a la información y educación con enfoque de género para lograr una sociedad más justa y democrática.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Respecto al primer objetivo, se advierte que la prohibición del aborto en los casos de violación sexual solo contrarresta los derechos básicos que les corresponde a las mujeres y propicia la revictimización, que viene a ser una doble victimización ejercida por el Estado mediante la violencia institucional al criminalizar el aborto e imponer un embarazo forzado a una víctima.

### **Segunda:**

En cuanto al segundo objetivo, se ha evidenciado que la prohibición del aborto transgrede los derechos a la salud, derechos reproductivos a una vida digna sin violencia, la discriminación, desarrollo personal y el interés superior del niño causando una desprotección total de la víctima de violencia sexual y con ello no cumpliendo con los convenios internacionales.

### **Tercera:**

Por último, en cuanto al tercer objetivo, la prohibición del aborto trae consecuencias de gran impacto en las víctimas de agresión sexual, porque pese a que se encuentra sancionado y no establecido, las mujeres abortan, es una realidad, las impulsa a acudir a centros ilegales, a contribuir con mafias dedicadas a la venta de medicamentos abortivos, que a futuro cercano solo pondrán en riesgo su salud reproductiva y su vida, e incluso podría terminar en su muerte, asimismo, se puede afectar el proyecto de vida de la madre gestante.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero:**

Que, el Estado a partir de sus instituciones como el Poder Legislativo, el MIMP y Ministerio de Salud, coadyuven con la elaboración y promulgación de una ley que permita el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo de las mujeres adultas, adolescentes y niñas, por su condición de víctimas de agresión sexual, en donde establezcan los requisitos y el procedimiento para la realización del mismo.

### **Segundo:**

Que, el Estado diseñe e implemente políticas públicas orientadas a afrontar la problemática de violaciones sexuales contra mujeres y subsecuente embarazo no deseados.

### **Tercero:**

Que, el Estado garantice la adecuada recuperación de la mujeres y niñas víctimas de agresión sexual, así como evitar todo tipo de afectación en su bienestar físico, psicológico y social, para que cumplan con sus proyectos de vida, conforme lo establece el artículo 2° de la carta magna vigente.

## REFERENCIAS

- Alfaro Luján, G. F. (2023). El derecho a la vida del concebido como impedimento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú.  
<https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5d1df4ff-7377-41b9-b2d0-ac5df6b0a71d/content>
- Álvarez, E. G., & Sintas, J. L. (2012). Ciencia abierta, e-ciencia y nuevas tecnologías: Desafíos y antiguos problemas en la investigación cualitativa en las ciencias sociales. *Intangible capital*, 8(3), 497-519.  
<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Arévalo Escalante, J. (2021). Razones jurídicas para tipificar la figura de la maternidad subrogada como delito en el código penal peruano.  
[http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16410/Tesis\\_66481.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16410/Tesis_66481.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. *Enfoques Consulting EIRL*, 1, 66-78.  
[www.tesisconjosearias.com](http://www.tesisconjosearias.com)
- Assis, M. P., & Erdman, J. N. (2022). Abortion rights beyond the medico-legal paradigm. *Global Public Health*, 17(10), 2235-2250.  
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17441692.2021.1971278>
- AURORA. (2022). *Cartilla Estadística. Cifra de violencia contra las mujeres*.  
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Cartilla-Estadistica-AURORA-Diciembre-2022.pdf>
- Ba, I., & Bhopal, R. S. (2017). Physical, mental and social consequences in civilians who have experienced war-related sexual violence: a systematic review (1981–2014). *Public health*, 142, 121-135.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S152169341200137X>
- Basile, K. C., Smith, S. G., Liu, Y., Kresnow, M. J., Fasula, A. M., Gilbert, L., & Chen, J. (2018). Rape-related pregnancy and association with reproductive coercion in the US. *American journal of preventive medicine*, 55(6), 770-776.  
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6357953/>
- Berer, M. (2017). Abortion law and policy around the world: in search of decriminalization. *Health and human rights*, 19(1), 13.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5473035/>

- Burton, J. (2021). La legitimidad de abortar. *Descentrada*, 5.  
[https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/121458/Versi%C3%83%C2%B3n\\_en\\_PDF.pdf?sequence=1](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/121458/Versi%C3%83%C2%B3n_en_PDF.pdf?sequence=1)
- Castaño Garrido, C. M., & Quecedo Lecanda, M. R. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa.  
<https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Castillo, E., & Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia médica*, 34(3), 164-167.  
<https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX, 2018). El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú.  
<https://promsex.org/wpcontent/uploads/2019/02/EncuestaAbortoDiptico.pdf>
- Congreso de la República del Perú. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Diario El Peruano; 23 de noviembre de 2015.  
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>
- Corrales Díaz, M. J. (2023). Teoría de la argumentación en despenalización del aborto en menores de edad en el Perú, 2022.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119607/Corrales\\_DMJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119607/Corrales_DMJ-SD.pdf?sequence=1)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia N° C-055-22 (21 de febrero de 2022).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>
- Corte Suprema de México. Sentencia N° 267/2023 (06 de setiembre de 2023).  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf)
- Chiclote Huangal, E. H. (2020). Penalización del aborto cuando el embarazo proviene de violación sexual y derecho a decidir de la mujer gestante agraviada.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73543/Chiclote\\_HEH-SD.pdf?sequence=8](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73543/Chiclote_HEH-SD.pdf?sequence=8)
- Chinkin, C. (2017). Rape and sexual abuse of women in international law. In *International Crimes* (pp. 227-244). Routledge.

<http://ejil.org/pdfs/5/1/1246.pdf>

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Dides-Castillo, C., & Fernández, C. (2018). Aborto en Chile: avances en derechos humanos. *Revista de Bioética y Derecho*, (43), 61-76.

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S188658872018000200006&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S188658872018000200006&script=sci_arttext&tlng=en)

Ekatama, N., Novianto, W. T., & Purwadi, H. (2019). Problems in Legalizing Abortion as a Legal Protection for Rape Victims. *Journal of Health Policy and Management*, 4(2), 117-127.

[file:///C:/Users/FN/Downloads/abdush,+07.+Noviyanti+Ekatama%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FN/Downloads/abdush,+07.+Noviyanti+Ekatama%20(1).pdf)

Erdman, J. N., & Cook, R. J. (2020). Decriminalization of abortion—A human rights imperative. *Best Practice & Research Clinical Obstetrics & Gynaecology*, 62, 11-24.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1521693419300471>

Feminicidio. (29 de enero de 2023). *Radiografía de la violencia sexual: las cifras*. Geo Violencia Sexual

<https://geoviolenciasexual.com/3-radiografia-de-la-violencia-sexual-las-cifras>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (20 de setiembre de 2023). Visibilizar embarazos y maternidades adolescentes es crucial para construir un mejor futuro para las niñas y adolescentes del Perú.

[https://peru.unfpa.org/es/news/embarazoadolescenteperu2023#:~:text=Incluye%20infograf%C3%ADas%20por%20regi%C3%B3n%20a,\(1%2C611%20en%20el%202022\)](https://peru.unfpa.org/es/news/embarazoadolescenteperu2023#:~:text=Incluye%20infograf%C3%ADas%20por%20regi%C3%B3n%20a,(1%2C611%20en%20el%202022))

García Pascual, C. (2007). Cuestiones de vida y muerte. Los dilemas éticos del aborto.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23430.pdf>

González Ávila, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de educación*.

<https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>

González, J. M. T. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario* (Vol. 171). Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

<https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/fdf77886-6075-453a-b7cc-731232b56e77/content>

Lerner, S., Guillaume, A., & Melgar, L. (2016). *Realidades y falacias en torno al aborto: salud y derechos humanos*. El Colegio de México AC.

<https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1304/Realidades%20y%20falacias%20en%20torno%20al%20aborto%20%20salud%20y%20derechos%20humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley N° 21.030. Ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (14 de setiembre de 2017)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108237>

Ley N° 27.610 sobre Regulación del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto (30 de diciembre de 2020)

[https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/202104/DNSSR\\_Nota\\_tecnica\\_3\\_Estandares\\_Legales.pdf](https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/202104/DNSSR_Nota_tecnica_3_Estandares_Legales.pdf)

López, L. I. M. (2016). Hablemos de embarazos forzados y violencia sexual. *Derecho & Sociedad*, (47), 243-257.

[file:///C:/Users/FN/Downloads/18888-Texto%20del%20art%C3%ADculo-74885-1-10-20170720%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FN/Downloads/18888-Texto%20del%20art%C3%ADculo-74885-1-10-20170720%20(1).pdf)

Marecek, J., Macleod, C., & Hoggart, L. (2017). Abortion in legal, social, and healthcare contexts. *Feminism & Psychology*, 27(1), 4-14.

<https://www.safeabortionwomensright.org/wpcontent/uploads/2017/04/feminismpsychology.pdf>

Mata, L. (21 de enero de 2020). *Métodos y técnicas de la investigación cualitativa*.

<https://investigaliacr.com/investigacion/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-cualitativa>

MCLP. Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (2022). *Prevenir el embarazo en niñas y adolescentes y reducir muertes maternas*

<https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2022-09-27/mclcp-cartilla-prevenciondelembarazoenadolescentes-2022-vf6.pdf>

Mínguez, C. G. (2008). Sobre historia de las mujeres y violencia de género. *Clío y Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*,(5), 13-23.

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/>

Ministerio Público. (2021). *Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*.

<https://observatorioviolencia.pe/mpfn/>

- Miranda Lucas, M. J., & Comas d'Argemir, D. (2016). Discursos de profesionales de la salud y de mujeres sobre el aborto voluntario. *Revista de Bioética y Derecho*, (38), 37-53.  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S188658872016000300004&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S188658872016000300004&script=sci_arttext)
- Okuda Benavides, M., & Gómez Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (1), 118-124.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- OMS. Organización Mundial de la Salud (08 de marzo de 2021) Violencia contra la mujer.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU. (13 de Setiembre de 2023).  
<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/peru-violated-child-rape-victims-rights-failing-guarantee-access-abortion>
- ONU. (21 de Setiembre de 2023). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*.  
<https://www.unwomen.org/>
- Oyarce Rojas, Z. M. (2023). Despenalización del aborto sentimental y la protección de los derechos fundamentales en mujeres víctimas de violación sexual, Lima Norte 2022.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/123218>
- Pacheco, K. G. Z., González, R. E. A., & Basurto, I. J. D. (2020). La revictimización en el aborto por violación en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(2), 721-734.  
[file:///C:/Users/Lightmy%20Valeria/Downloads/DialnetLaRevictimizacionEnElAbortoPorViolacionEnElEcuador-8965310%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Lightmy%20Valeria/Downloads/DialnetLaRevictimizacionEnElAbortoPorViolacionEnElEcuador-8965310%20(2).pdf)
- Reymundo, E. (2022). Congresista de la República. Proyecto de Ley N° 5462-2022/CR.  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyNjcw/pdf>
- Relat, J. M. (2010). Introducción a la investigación básica. *Centro de investigación biométrica*, 221, 227.  
<https://www.researchgate.net/>
- Rodriguez Narváez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Medica Herediana*, 33(3), 214-220.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1018-130X2022000300214](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2022000300214)

Sanguino, N. C. (2020). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, (20), 7-18.  
[http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia\\_como\\_metodo/167](http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167)

Sebastiani, M. (2018). El aborto como un bien social. *Revista de Bioética y Derecho*, (43), 33-43.  
<https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n43/1886-5887-bioetica-43-00033.pdf>

Sigurdardottir, S., & Halldorsdottir, S. (2021). Persistent suffering: the serious consequences of sexual violence against women and girls, their search for inner healing and the significance of the # MeToo movement. *International journal of environmental research and public health*, 18(4), 1849.  
[file:///C:/Users/Lightmy%20Valeria/Downloads/ijerph-18-01849-v2%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lightmy%20Valeria/Downloads/ijerph-18-01849-v2%20(1).pdf)

Tineo Condori, R. F. (2023). Despenalización del aborto sentimental del código penal peruano y su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110460/Tineo\\_CRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110460/Tineo_CRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tribunal Constitucional. TC. Expediente N° 31583-2014-0-1801-JR-CI-01  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Sentencia-expediente-31583-2014-LP.pdf>

UNFPA. (30 de Marzo de 2022). *Fondo de Población de las Naciones Unidas*.  
<https://peru.unfpa.org/es/news>

Vargas-Jiménez, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. the interview in the qualitative research: trends and challengers. *Revista Electrónica Calidad en la Educación Superior*, 3(1), 119-139.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3945773>

West, R. (2016). From choice to reproductive justice: De-constitutionalizing abortion rights. In *In Search of Common Ground on Abortion* (pp. 19-51). Routledge.  
<https://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1022&context=facpub>

## ANEXOS

### ANEXO 01 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 4

**Título: Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022**

Problema general	Problema específico	Objetivo general	Objetivos específicos	Justificación	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022?	¿Qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022?	Identificar cuáles son consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022.	Especificar los derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022	<b>Justificación teórica:</b> Proporcionará estudios y teorías sobre la prohibición y la sanción del aborto y sus consecuencias jurídicas en los casos de violación sexual que	Prohibición del aborto	Derechos fundamentales de la mujer Embarazos forzados Revictimización	<b>Tipo:</b> Básica <b>Diseño:</b> Fenomenológico <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Técnica:</b> Entrevista <b>Instrumento de recolección de datos:</b> Guía de entrevista.

¿De qué  
manera  
afecta a la  
víctima la  
prohibición  
del aborto en  
los casos de  
violación  
sexual,  
Comas  
2022?

permitan  
conocer su  
relevancia  
dentro de un  
contexto social

### **Justificación**

#### **jurídica:**

Debido a que  
es necesario  
que exista una  
normativa que  
legalice y  
permita la  
regulación de

la interrupción  
del embarazo  
a  
consecuencias  
de una  
agresión  
sexual

Determinar de qué manera afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación	<b>Justificación social:</b> A partir de la presente investigación se busca desmitificar y deconstruir conceptos y prejuicios en torno al aborto	Violación sexual	Afectación física Afectación psicológica Afectación conductual
--	--	------------------	--

sexual,  
Comas 2022.

**Justificación**  
**práctica:** La Ley N° 30364 tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres sin embargo no abarca las consecuencias de estos hechos de violencia

## ANEXO 02

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 5

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN
Prohibición del aborto	Es el impedimento o restricción para interrumpir, culminar o finalizar con un embarazo prematuro.	Derechos fundamentales de la mujer	Son aquellas facultades inherentes a la persona humana, en este caso, a las mujeres, que viene a ser derecho a la no discriminación, la salud y reproductivos, entre otros.
		Embarazos forzados	Son aquellos embarazos no deseados que han sido concebido bajo un contexto de violencia vulnerando la libertad de la persona gestante a decidir sobre su maternidad.
		Revictimización	Es aquel acto u omisión que lesiona, nuevamente, la integridad física y psicológica de una persona que ha sido víctima de un hecho violento durante un proceso legal.

<p>Violación sexual Tipo penal establecido en el artículo 170°, 171°, 172° y 173° del Código Penal Peruano, en el cual se establecen diferentes contextos de la comisión del este ilícito penal.</p>	<p>“El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno que impida dar a la persona su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por la dos primera vías (...)”</p>	Afectación psicológica	Es la alteración de las capacidades mentales de una persona a consecuencia de un hecho violento.
		Afectación física	Es el daño o lesión causada en la integridad física de una persona en u contexto de violencia.
		Afectación conductual	Es la alteración de las relaciones interpersonales de una persona con su entorno a consecuencia de un hecho violento.

**ANEXO 03**  
**GUIA DE ENTREVISTA**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022**

Indicaciones: Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

Fecha :

**OBJETIVO GENERAL**

**Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022**

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta
  
2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta
  
3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022**

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta
5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.**

Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta
7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta
8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta
9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista.

Nombres y Apellidos:  D.N.I N°:  Cargo:	Firma:
---	--------

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022

Indicaciones: Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

Entrevistado : Zoila Luis Reyna

Cargo : Fiscal Adjunta

Institución : Ministerio Público

Fecha : 19/10/2023

### OBJETIVO GENERAL

#### Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, debido a que esta situación es un conflicto que no debería ser ignorado por nadie y menos por el estado ya que este es un conflicto que no puede ser ignorado, originándose principalmente por desigualdades sociales, provocadas por la pobreza y el desamparo, que emanan de la falta de educación sexual y la pérdida de recursos de control social informal.

2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Considero que es la defensa de los derechos de la mujer como la vida y salud, y su capacidad de decidir sobre su propio cuerpo.



3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Considero que las instancias, deben brindar una atención de calidad a las víctimas, la cual debe garantizar la no revictimización y el cese de daño y evitar que el perjuicio producido por la violación.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022**

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta.

Considero que la defensa de los derechos de la mujer como la vida y salud, y su capacidad de decidir sobre su propio cuerpo.

5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta

Es importante y necesario que el Estado logre brindar respuestas integrales por las políticas públicas, que permitan que las mujeres no estén obligadas a continuar con un embarazo forzado; inclinada en reparar y atender más que todo la afectación de las víctimas.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.**

Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta.

Si, ya que las mujeres tienen que afrontar su recuperación con gravísimas deficiencias y dificultades por la indiferencia del Estado, ya que muchas no cuentan con una atención prioritaria a sus necesidades en salud física y mental.

7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta

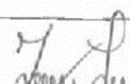


Considero que estas mujeres pueden tener consecuencias psicológicas y emocionales, incluso pueden llegar a padecer una exclusión social, o incluso a una pena especialmente a las de medios socio económicos más vulnerables, ya que producto de las enfermedades contraídas por los precarios medios empleados.

8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta.

Si, ya que muchas de estas mujeres se ven obligadas a recurrir a medios totalmente inapropiados, con falta de higiene y escasos conocimientos médicos de quienes lo practican, poniendo en riesgo sus vidas ya que no encuentran una solución adecuada, donde se puedan sentir seguras y protegidas.

9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista. No.

Nombres y Apellidos:	Firma: 
D.N.I N°:	----- ZOILA MILAGROS LUIS REYNA Fiscal Adjunta Provincial Provisional CUARTO DEBBACHO
Cargo:	3° Fis. Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas Distrito Fiscal de Lima Norte

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr./Dra:

La alumna Lightmy Valeria Flores Valdez viene realizando la investigación titulada: **“Consecuencias jurídicas de las prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

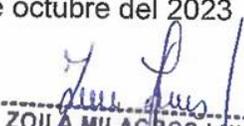
La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 19 de octubre del 2023

Nombre:

  
ZOILA MILAGROS LUIS REYNA

DNI N°:

Fiscal Adjunta Provincial Provisional  
CUARTO DESPACHO

Firma:

3° Fis. Priv. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer  
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022

Indicaciones: Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

Entrevistado : Paola Lucila Paredes Marrufo

Cargo : Fiscal Provincial

Institución : Ministerio Público

Fecha : 20 de noviembre de 2023

### OBJETIVO GENERAL

Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta  
Sí, debido a que limita a la víctima en el ejercicio de sus derechos y su voluntad en continuar con un embarazo no deseado.
2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta  
La victimización a la víctima, la vulneración de su derecho a la salud y a tener una vida digna sin violencia.
3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta  
No, sin embargo, considero que existe un vacío legal puesto que no hay alguna normativa que regule el aborto de embarazos por violencia sexual.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta  
Sí, los derechos reproductivos, interés superior del niño y niña, derecho a la salud, a la vida, derecho a la libertad.
5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta  
El Estado debe aprobar una ley a favor de aborto en casos de violación sexual para poder garantizar la calidad de vida de las víctimas de violencia sexual.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.

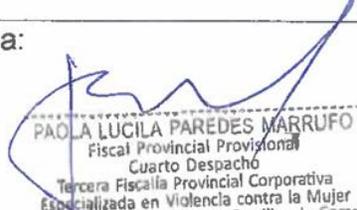
Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta  
Sí, porque las mujeres que acuden a realizar esta practica que no esta permitida, son perseguidas por la justicia, juzgadas y violentadas por el personal médico que en algunos casos atienden, y el estigma por parte de su entorno cercano.
7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta  
Físico, psicológico y social porque estaría siendo obligada a tener un embarazo a consecuencia de una violación sexual y con ello recordando constantemente un hecho violento
8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta

Sí porque les permitiría decidir sobre su propio cuerpo y si desean continuar o no con la responsabilidad de ser madres.

9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista.

No.

<p>Nombres y Apellidos:</p> <p>D.N.I N°:</p> <p>Cargo:</p>	<p>Firma:</p>  <p>PAOLA LUCILA PAREDES MARRUFO Fiscal Provincial Provisional Cuarto Despacho Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas DISTRITO FISCAL de Lima-Norte</p>
--	---

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr./Dra: Paola Paredes Marrufo

La alumna Lightmy Valeria Flores Valdez viene realizando la investigación titulada: **“Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 19 de octubre del 2023

Nombre: Paola Lucila Paredes Marrufo

DNI N°: 40257506

Firma: 

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022

Indicaciones: Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

Entrevistado : Jhosely Flor Cruz Loaiza

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial

Institución : Ministerio Público

Fecha : 11/12/2023

### OBJETIVO GENERAL

#### Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Sí, actualmente nuestra legislación penal sanciona el ~~autaborto~~ (art. 114 Código Penal) y aborto consentido (art. 115 Código Penal), dado que nuestra legislación no establece explícitamente que una mujer violentada sexualmente pueda abortar.

2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Por un lado, se da la doble criminalización a una mujer (independiente de la edad) violentada sexualmente, porque no sólo tiene que cargar consigo las consecuencias físicas y mentales de una violación, sino que debe de hacerle frente a la represión estatal que la investigará por decidir sobre su cuerpo.

Y por el otro, al existir consecuencias penales en contra de las personas, en especial profesionales de la salud, éstos se niegan a practicar un aborto, ante el temor de ser procesados penalmente.

A la larga, estas consecuencias penales ocasionan que, las mujeres violentadas sexualmente tengan que acudir a establecimientos clandestinos donde se les practica un aborto inseguro, lo que pone en riesgo su vida y salud.

3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta:

El artículo 8° de la ley en mención hace referencia a la violencia sexual como una de las formas en las que la violencia se manifiesta hacia las mujeres, por lo que sí, existiría una contradicción, dado que por un lado se busca proteger a las mujeres contra todo tipo de violencia y por el otro se criminaliza la decisión que adopta cada mujer sobre su cuerpo en un caso de violación sexual.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

### Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta:

Sí, se vulnera el derecho a su dignidad, a la vida, a la salud, a la integridad personal (implica el aspecto físico, psíquico y moral), al bienestar y la libertad.

5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta:

Las decisiones del Estado no deben de estar guiadas por creencias religiosas, sino que, debe actuar como un Estado laico, por lo que, las políticas deben de estar basadas en el respeto de la dignidad humana; entre ellas, legislar para establecer el derecho al aborto libre, seguro y gratuito, como una política de salud; porque de nada sirve que se prohíba, dado que igual las mujeres van a seguir sometándose a abortos, sólo que en condiciones de inseguridad e insalubridad.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comae 2022.**

Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta:

Sí, como precise líneas arriba, porque la doble criminalización (ser violentadas sexualmente y perseguidas penalmente) ocasiona afectación en su salud (física y mental) y vida, principalmente. Asimismo, se le ocasiona un perjuicio económico para tener que afrontar la investigación fiscal y posiblemente un proceso judicial.

7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta:

Coincidiendo con la pregunta anterior, los aspectos que se verían afectados serían la salud tanto física y mental, así como el aspecto patrimonial

8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta:

Sí, porque más allá de nuestras posiciones y creencias personales, el aborto es una realidad a la que enfrentan las mujeres en nuestro país, y de nada sirve prohibirlo, ya que, la realidad supera a la norma punitiva.

Establecer una política de "aborto libre" va a implicar que las mujeres en primer lugar no mueran, no se practiquen abortos en condiciones inseguras e insalubres, y más aún en los casos de violación sexual, donde la víctima no debe de ser doblemente criminalizada y padecer los sufrimientos mentales sumados a lo físico.

9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista.

Que el Estado debe de adoptar políticas más allá de las creencias religiosas de los ciudadanos, sino que las mismas deben de buscar el respeto ante todo de la dignidad humana y en este caso el de las



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

mujeres de todas las edades, y en especial de aquellas que viven en condiciones de pobreza que a diferencia de las que tienen dinero, no pueden practicarse un aborto en condiciones de seguridad.

Nombres y Apellidos: Jhosely Flor Cruz Loaiza. D.N.I N°: 45538208 Cargo: Fiscal Adjunta Provincial	Firma:
---	--------



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr./Dra:

La alumna Lightmy Valeria Flores Valdez viene realizando la investigación titulada: **“Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 11 de diciembre del 2023

Nombre: Jhosely Flor Cruz Loaiza

DNI N°: 45538208

Firma:



Tika



te autorizo para que le pongas un rúbrica 7:11 p. m.

Graciaaaas 7:11 p. m. ✓



Esta bien. No hay problema. 7:11 p. m. ✓

Genial! 7:11 p. m.

Que te vaya muy bien en tu trabajo, es un tema muy interesante 7:12 p. m.

por el derecho a decidir 🍌 7:12 p. m.

Tika  
Que te vaya muy bien en tu trabajo, es un tema muy interesante  
Gracias, Tika  
Sí, nos queda seguir luchando por un derecho que nos pertenece u.u 8:05 p. m. ✓



## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022

Indicaciones: Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

Entrevistado : Alexander Monja Pizarro

Cargo : Asistente en Función

Institución : Ministerio Público

Fecha : 14/12/2023

### OBJETIVO GENERAL

#### Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta  
Sí, considero que como toda prohibición existen consecuencias, y en este contexto pues vendrían a ser la vulneración del derecho a la libertad que implica decidir sobre su propio cuerpo y aún más en casos donde la mujer ha sido agredida sexualmente.
2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta  
Vendría a ser la discriminación, revictimización y vulneración de los derechos de la mujer.
3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta

Pues, sí porque uno de los objetivos de esta normativa es proteger a la mujer de todo tipo de violencia sin embargo no la protege en cuanto a esta decide abortar un embarazo que ha sido producto de una violación sexual, sino todo lo contrario, las mujeres son sancionadas penalmente.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta  
Sí, totalmente, pues la CEDAW ha reconocido los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, como son el derecho a una vida digna, derecho a la salud y salud reproductiva.
5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta  
El Estado debería implementar una normativa y políticas públicas en torno a esta realidad problemática, como es legalizar el aborto en casos de violación sexual y establecer el debido procedimiento en los centros de salud, ya que el aborto requiere la intervención de profesionales de la salud.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.

Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta  
Sí, pues las víctimas que han sufrido esta agresión tiene que vivir no solamente hecho traumático, sino que también son estigmatizadas y discriminadas debido a que son obligadas a tener un hijo a causa de un hecho violento siendo este un recuerdo permanente del daño que ha sufrido.



7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta

Considero que causa afectación psicológica, física, social y económica, debido a que las mujeres pueden acudir a centros clandestinos a realizarse un aborto poniendo en riesgo su vida y su salud, procedimientos que son costosos y que tienen que vivir con los prejuicios morales de la sociedad por haber tomado esa decisión.

8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta

Pues, sí, debido a que se estaría protegiendo y garantizando su integridad física y psicológica ante un hecho violento.

9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista.

Sí, considero que el aborto debe ser legal en este contexto, pues permitiría a las víctimas a superar de mejor forma un hecho violento, a reinsertarse sin desconfianza y miedos ante la sociedad, permitiéndole llevar a cabo su plan de vida.

<p>Nombres y Apellidos: Alexander Nelson Monja Pizarro. D.N.I N°: 48026799. Cargo: Asistente en Función Fiscal.</p>	<p>Firma:  ALEXANDER NELSON MONJA PIZARRO Asistente en Función Fiscal 3º Fiscalía Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE</p>
---	--



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr./Dra: Alexzander Monja Pizarro

La alumna Lightmy Valeria Flores Valdez viene realizando la investigación titulada: **“Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 14 de diciembre del 2023

Nombre: *Alexzander Nelson Monja Pizarro.*

DNI N°: *48026799.*

Firma:

  
ALEXZANDER NELSON MONJA PIZARRO  
Asistente en Función Fiscal  
3º Fiscalía Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer  
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas  
CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022

**Indicaciones:** Este instrumento tiene como propósito obtener su opinión, con la finalidad de que se utilice de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo-Sede Lima Norte.

**Entrevistado :** Jean Carlo Rivera Morales

**Cargo :** Asistente en función fiscal.

**Institución :** Ministerio Público.

**Fecha :** 18 de diciembre del año 2023

### OBJETIVO GENERAL

Identificar las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto a las víctimas de violación sexual, Comas, 2022

1. Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Las consecuencias jurídicas de aborto en el Perú, se encuentran establecidas en el Capítulo II del Código Penal, sin embargo, la Corte Suprema se ha pronunciado señalando que el aborto terapéutico configura un estado de necesidad justificante, el cual no es sancionable para resguardar la vida de la madre (más aún si el favorecido es una menor de edad).
2. En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? La doble victimización, la discriminación y la desigualdad.
3. ¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Según organismos internacionales la prohibición del aborto (entiéndase por delitos de violación sexual), esto es, el embarazo o su continuación es considerado como tortura, por tanto, el Estado Peruano lo que tiene que hacer es respetar y hacer cumplir la Guía Técnica para la estandarización del procedimiento de la

atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal” ya se con la dación de leyes al respecto.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Especificar qué derechos humanos de la mujer se lesionan con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022

Preguntas:

4. ¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? A la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar conforme la parte dogmática de nuestra carta magna.
5. ¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Conforme, así las cosas, los padres de la patria podrían realizar e impulsar los proyectos de ley, someterlo a debate a fin de “despenalizar” el aborto en dichas circunstancias (violación sexual), y así complementarlo con la guía técnica señalada en la respuesta de la pregunta 3) el cual el Tribunal Constitucional declaro su constitucionalidad.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cómo afecta a la víctima la prohibición del aborto en los casos de violación sexual, Comas 2022.

Preguntas:

6. ¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Considero que sí, la mujer podría sufrir trastornos emocionales (llanto, insomnio, pérdida de peso, vómitos, agotamiento, entre otros) y con efectos psicológicos (impulsos suicidas, culpabilidad, desesperación, frustración, entre otros).
7. ¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Dijo: En su proyecto de vida, debido a que si es una menor de edad tiene que asumir una maternidad no planificada que afecta su libre desarrollo y logro de objetivos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

8. ¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Claro que sí, pues una normativa protegería sus derechos inherentes, y garantizaría una vida digna sin violencia y sin estigmatización.
  
9. Considera agregar alguna opinión adicional, con respecto a la presente entrevista. No.

<p>Nombres y Apellidos: Jean Carlo Rivera Morales. D.N.I N°: 47495110 Cargo: Asistente en función fiscal</p>	<p>Firma:  JEAN CARLO RIVERA MORALES ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL 3° FISCALÍA PROV. CORP. ESP. EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS TERCER DESPACHO DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</p>
--	--

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr./Dra:

La alumna Lightmy Valeria Flores Valdez viene realizando la investigación titulada: **“Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 18 de diciembre del 2023

Nombre: Jean Carlo Rivera Morales

DNI N°: 47495110

Firma:



JUAN CARLO RIVERA MORALES  
ASISTENTE EN JEFATURA FISCAL  
3° FISCALÍA PROV. COMP. ESP. EN VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR DE COMAS  
TERCER DESPACHO  
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

**ANEXO 04**  
**MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Tabla 6

<b>CASOS</b>	<b>ALCANCE DE CASOS</b>
60678903-2021-1192-0	Sobre los hechos se tiene que la ciudadana de iniciales T.B.V.J. (18 años) habría sido agredida sexualmente por el esposo de su abuela materna a la edad de los 16 años primero mediante tocamientos indebidos para luego violarla en 04 oportunidades terminando con un embarazo del cual se enteró a los 8 meses de gestación.
606078903-2021-122-0	Sobre los hechos se tiene que la menor de iniciales M.A.A.L. (16 años) habría sido abusada sexualmente por un vecino en circunstancias que se encontraba sola en su vivienda terminando con un embarazo.

## ANEXO 05

### Anexo B

#### EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales

Nombre del experto:	Hector Adolfo Jodiva Cavero	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Jurídica ( X )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Ministerio Público	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X )	Más de 5 años ( )
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Flores Valdez, Lightmy Valeria
Procedencia:	Lima Norte
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Presencial y virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Prohibición del aborto	Derechos fundamentales de la mujer	Son aquellas facultades inherentes a la persona humana, en este caso, a las mujeres, que viene a ser derecho a la no discriminación, la salud y reproductivos, entre otros.
	Embarazos forzados	Son aquellos embarazos no deseados que han sido concebido bajo un contexto de violencia vulnerando la libertad de la persona gestante a decidir sobre su maternidad.
	Revictimización	Es aquel acto u omisión que lesiona, nuevamente, la integridad física y psicológica de una persona que ha sido víctima de un hecho violento durante un proceso legal.
Violación sexual Tipo penal establecido en el artículo 170°, 171°, 172° y 173° del Código Penal Peruano, en el cual se establecen diferentes contextos de la comisión del este ilícito penal.	Afectación física	Es la alteración de las capacidades mentales de una persona a consecuencia de un hecho violento.
	Afectación psicológica	Es el daño o lesión causada en la integridad física de una persona en un contexto de violencia.
	Afectación conductual	Es la alteración de las relaciones interpersonales de una persona con su entorno a consecuencia de un hecho violento.

#### 5. Presentación de instrucciones para el Maestro:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Flores Valdez, Lightmy Valeria, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión e indicador que está	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.

midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### Objetivos de la investigación:

**Objetivo general:** Identificar las causas de la entrevista extemporánea en cámara Gesell que recaen en las víctimas por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta	X	X	X	
2	En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta	X	X	X	
3	¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta	X	X	X	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: IDENTIFICAR LAS consecuencias en el proceso penal de la programación extemporánea en cámara Gesell en los casos por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.**

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta	X	X	X	
5	¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta	X	X	X	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer los efectos que recaen en las víctimas menores de edad por delitos contra la libertad sexual, al no rendir su declaración en cámara Gesell, 2022.**

	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta	X	X	X	
7	¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta	X	X	X	
8	¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta	X	X	X	
9	¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?	X	X	X	

Lima, 11 de enero de 2024

  
Firma del evaluador  
DNI N°- 43105128

HECTOR ADOLFO LACHIRA CAVERO  
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (P)  
TERCER DESPACHO  
Fisc. Prev. Caro. Esp. en Violencia contra la Mujer,  
y las Integrantes del Grupo Familiar de Comas  
Calle Antezana 30 - C. A. R. - 15014 No. 2

## Anexo B

### 1. EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 2. Datos generales

Nombre del experto:	KATHERINE ANGIE GALAN ESCOBEDO	
Grado profesional:	Maestría ( X )	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Jurídica ( X )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X )	Más de 5 años ( )
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

### 3. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 4. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Flores Valdez, Lightmy Valeria
Procedencia:	Lima Norte
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Presencial y virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

## 5. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Prohibición del aborto	Derechos fundamentales de la mujer	Son aquellas facultades inherentes a la persona humana, en este caso, a las mujeres, que viene a ser derecho a la no discriminación, la salud y reproductivos, entre otros.
	Embarazos forzosos	Son aquellos embarazos no deseados que han sido concebido bajo un contexto de violencia vulnerando la libertad de la persona gestante a decidir sobre su maternidad.
	Revictimización	Es aquel acto u omisión que lesiona, nuevamente, la integridad física y psicológica de una persona que ha sido víctima de un hecho violento durante un proceso legal.
Violación sexual Tipo penal establecido en el artículo 170°, 171°, 172° y 173° del Código Penal Peruano, en el cual se establecen diferentes contextos de la comisión del este ilícito penal.	Afectación física	Es la alteración de las capacidades mentales de una persona a consecuencia de un hecho violento.
	Afectación psicológica	Es el daño o lesión causada en la integridad física de una persona en u contexto de violencia.
	Afectación conductual	Es la alteración de las relaciones interpersonales de una persona con su entorno a consecuencia de un hecho violento.

## 6. Presentación de instrucciones para el Maestro:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Flores Valdez, Lightmy Valeria, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Identificar las causas de la entrevista extemporánea en cámara Gesell que recaen en las víctimas por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				
2	En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				
3	¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** IDENTIFICAR LAS consecuencias en el proceso penal de la programación extemporánea en cámara Gesell en los casos por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta				
5	¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta				

7.

**8. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer los efectos que recaen en las víctimas menores de edad por delitos contra la libertad sexual, al no rendir su declaración en cámara Gesell, 2022.

	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta				
7	¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta				
8	¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta				
9	¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?				

Lima, 15 de diciembre  
de 2023



KATHERINE A. GALÁN ESCOBEDO  
ABOGADA  
C.A.L. 69898

Firma del evaluador  
DNI N°-45535287

## Anexo B

### EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas 2022**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales

Nombre del experto:	César Augusto Quiñones Vernazza
Grado profesional:	Maestría ( X )      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Jurídica ( X ) Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X ) Más de 5 años ( X )
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Flores Valdez, Lightmy Valeria
Procedencia:	Lima Norte
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Presencial y virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Prohibición del aborto	Derechos fundamentales de la mujer	Son aquellas facultades inherentes a la persona humana, en este caso, a las mujeres, que viene a ser derecho a la no discriminación, la salud y reproductivos, entre otros.
	Embarazos forzosos	Son aquellos embarazos no deseados que han sido concebido bajo un contexto de violencia vulnerando la libertad de la persona gestante a decidir sobre su maternidad.
	Revictimización	Es aquel acto u omisión que lesiona, nuevamente, la integridad física y psicológica de una persona que ha sido víctima de un hecho violento durante un proceso legal.
Violación sexual Tipo penal establecido en el artículo 170°, 171°, 172° y 173° del Código Penal Peruano, en el cual se establecen diferentes contextos de la comisión del este ilícito penal.	Afectación física	Es la alteración de las capacidades mentales de una persona a consecuencia de un hecho violento.
	Afectación psicológica	Es el daño o lesión causada en la integridad física de una persona en u contexto de violencia.
	Afectación conductual	Es la alteración de las relaciones interpersonales de una persona con su entorno a consecuencia de un hecho violento.

#### 5. Presentación de instrucciones para el Maestro:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Flores Valdez, Lightmy Valeria, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejano con la dimensión.

midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

#### **Objetivos de la investigación:**

**Objetivo general:** Identificar las causas de la entrevista extemporánea en cámara Gesell que recaen en las víctimas por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su posición, ¿Considera que existen consecuencias jurídicas sobre la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				
2	En cuanto a la pregunta anterior, ¿Cuáles vendrían a ser las consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				
3	¿Considera Usted que existe una contrariedad respecto a la Ley N° 30364 y la prohibición del aborto en casos de violación sexual? Fundamente su respuesta				

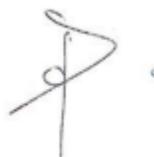
**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** IDENTIFICAR LAS consecuencias en el proceso penal de la programación extemporánea en cámara Gesell en los casos por delitos contra la libertad sexual, Lima Norte, 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿La prohibición del aborto en casos de violación sexual vulnera algún derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta				
5	¿Qué acciones debería tomar el Estado para proteger y garantizar estos derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas? Fundamente su respuesta				

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer los efectos que recaen en las víctimas menores de edad por delitos contra la libertad sexual, al no rendir su declaración en cámara Gesell, 2022.

	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿Considera Usted que la prohibición del aborto en casos de violación sexual causa alguna afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta				
7	¿En qué aspectos la prohibición del aborto en casos de violación sexual causaría afectación a las víctimas? Fundamente su respuesta				
8	¿Considera Usted que el acceso al aborto en casos de violación sexual a mujeres, adolescentes y niñas vendría a ser una medida de protección y garantía a la misma? Fundamente su respuesta				
9	¿Tiene usted algo más que agregar a la entrevista?				

Lima, 15 de diciembre de 2023




---

Firma del evaluador  
DNI N°- 25683894